



# UNIVERSIDAD VILLA RICA

---

---

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURÍA

“RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR  
DE CONTRIBUCIONES, COMO UNA  
ALTERNATIVA PARA MEJORAR EL FLUJO  
DE EFECTIVO DE LA EMPRESA”.

**TESIS**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADO EN CONTADURÍA**

PRESENTA:

**JOHANA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**

DIRECTOR DE TESIS:

L.C. Juan José Chiñas Valencia

REVISOR DE TESIS:

L.C. Daniel Guzmán Gómez

COATZACOALCOS, VER.

Octubre 2013



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **Dedicatoria:**

### **A Dios:**

Quien es digno de recibir todo reconocimiento, pues su misericordia y su fidelidad son tan asombrosas. Ningún proyecto, pensamiento o sueño que yo haya tenido han sido posibles sin haberlos puesto en sus manos. Al concluir esta etapa de mi vida sé que Dios da la sabiduría y de su boca viene el conocimiento y la inteligencia.

### **A mi pequeña hija Ximena:**

A quien Dios envió en su perfecto tiempo para mostrarme la inmensidad de su amor por mí, gracias mi princesa por ser mi inspiración y por enseñarme tanto en tan poco tiempo.

### **A mi asesor de tesis:**

Por el tiempo invertido, la confianza, la paciencia, sus conocimientos compartidos, sobre todo por la dedicación en la realización de esta tesis.

### **A mis padres:**

Por ser los pilares de mi vida, por tanto amor, el apoyo incondicional, el esfuerzo y los enormes sacrificios hechos por mí a lo largo de mi vida. Sé que un día lo anhelaron y a pesar de que todo se veía incierto, hoy verán realizado mi sueño, nuestro sueño, los amo y hoy puedo decir que mi orgullo más grande es ser su hija.

### **A mi esposo:**

Por compartir esta gran bendición y porque cada logro es de ambos pues somos uno en Dios.

## ÍNDICE

Introducción.....	1
Capítulo I. Metodología de la investigación.....	5
1.1 Planteamiento del problema .....	6
1.2 Justificación .....	8
1.3 Objetivos .....	8
1.3.1 Objetivo general .....	8
1.3.2 Objetivos específicos.....	9
1.4 Hipótesis .....	9
1.4.1 Hipótesis de trabajo.....	9
1.4.2 Hipótesis nula .....	9
1.5 Variables.....	10
1.5.1 Variable dependiente.....	10
1.5.2 Variables independientes .....	10
1.6 Definición de variables.....	10
1.7 Tipo de estudio .....	11
1.8 Diseño.....	11
1.9 Recopilación de datos.....	11
1.10 Importancia del estudio.....	12
1.11 Limitaciones del estudio.....	12
Capítulo II. Marco teórico .....	13
2.1 Origen e importancia de las contribuciones .....	14
2.1.1 Concepto de contribución.....	18
2.1.2 Elementos de las contribuciones .....	21
2.1.3 Clasificación de las contribuciones.....	22
2.1.4 Contribuciones vigentes en el sistema tributario mexicano .....	24
2.2 De los saldos a favor .....	27

2.2.1 Concepto .....	27
2.2.2 Legislación aplicable .....	28
2.2.3 Origen de los saldos a favor .....	31
2.2.4 Medios de la recuperación.....	32
2.2.5 Formas de presentación .....	49
2.2.5.1 Devolución .....	50
2.2.5.2 Compensación.....	53
2.2.5.3 Acreditamiento.....	59
2.2.6 Requisitos.....	59
2.3 Del financiamiento de las empresas .....	59
2.3.1 Concepto de financiamiento .....	60
2.3.2 Formas de financiamiento .....	60
2.4 Del flujo de efectivo en la empresa .....	63
2.4.1 Administración del flujo de efectivo .....	70
2.4.2 Tipos de flujo de efectivo .....	73
2.4.3 Presupuesto de efectivo .....	77
Capítulo III. Caso práctico: devolución de saldo a favor de IVA y presupuesto de efectivo.....	82
3.1 Planteamiento del caso práctico: proceso de devolución de saldo a favor de IVA.....	83
3.2 Planteamiento del caso práctico: presupuesto de efectivo .....	85
3.2.1 Elaboración del presupuesto de efectivo sin considerar la obtención de la devolución de saldos a favor de IVA.....	91
3.2.2 Elaboración del presupuesto de efectivo considerando la obtención de la devolución de saldos a favor de IVA.....	94
3.2.3 Comparativo de presupuestos de efectivo .....	95
Capítulo IV. Conclusiones y sugerencias.....	100
4.1 Conclusiones .....	101
4.2 Sugerencias .....	103
Anexos .....	105
Bibliografía .....	115

## ÍNDICE DE TABLAS

2.1 Impuestos contra los que se puede compensar (saldos a favor) .....	43
2.2 Impuestos contra los que se puede compensar (pago de lo indebido) ....	46
2.3 Plazos para la presentación del aviso de compensación.....	54
2.4 Variabilidad del flujo de efectivo.....	68
2.5 Presupuesto de efectivo .....	81

## ÍNDICE DE FIGURAS

2.1 Esquema de clave bancaria estandarizada .....	35
---	----

## **INTRODUCCIÓN**



En un ente económico, el dinero fluye en un ciclo en el cual se utiliza para comprar activos, los cuales son empleados para producir utilidades, y finalmente el capital original más las utilidades se recuperan en forma de dinero.

Los ciclos de efectivo de un negocio generalmente son iguales al efectivo proveniente de las ventas, menos los costos operativos en efectivo, menos los cargos por intereses, impuestos, préstamos y dividendos. Las entradas de efectivo pueden aumentar y variar de los mencionados ingresos por ventas, cuando el contribuyente recupera saldos a favor de contribuciones, que generalmente no están previstas al inicio del ciclo del efectivo.

La recuperación de saldos a favor de los contribuyentes, constituye un derecho de especial relevancia en cualquier sistema impositivo. Representa un equilibrio en la relación jurídica tributaria, en razón de que permite a los contribuyentes recuperar las cantidades pagadas indebidamente o en exceso y ajustar proporcionalmente el monto de los tributos enterados, logrando a la vez que el Estado perciba sólo los recursos que por Ley le corresponden.

No puede desconocerse la importancia que representa para los pagadores de impuestos obtener la recuperación de los saldos a favor en el menor tiempo posible.

Tampoco puede desconocerse que contribuyentes sin escrúpulos utilizan las devoluciones para obtener beneficios indebidos por saldos inexistentes. Tal situación ha ocasionado una sobre regulación de esta figura, por lo que cada Ley impositiva prevé reglas especiales.

Tomando en cuenta que el Código Fiscal de la Federación y las demás leyes fiscales contemplan el derecho que tienen los contribuyentes a realizar el acreditamiento de algunas contribuciones y a que las cantidades pagadas en exceso les sean devueltas o compensadas contra otras que tenga a su cargo, y sobre todo en estos tiempos de crisis, resulta de gran importancia evaluar los mecanismos establecidos: acreditamiento, devolución y compensación, como medio de pago para optimizar el flujo de efectivo en las empresas.

En esta investigación se pretende saber si como resultado de la recuperación de saldos a favor de contribuciones, mediante los mecanismos previstos, existiría o no repercusión en el flujo de efectivo de las empresas.

Como parte del primer capítulo se detalla la metodología llevado a cabo en la realización de la presente.

El capítulo II denominado marco teórico contiene toda la información recabada en la literatura consultada, en este se busca dar a conocer el origen, concepto, fundamentos y motivos de las contribuciones y de los saldos a favor. También se pretende informar acerca de los distintos tipos de financiamiento en las empresas y dar a conocer los aspectos relacionados con la herramienta del flujo de efectivo y con la administración del mismo.

Este capítulo servirá como base para adquirir los conocimientos necesarios para posteriormente comprender el desarrollo del caso práctico contenido en el capítulo III, cuyo objetivo es demostrar en primer lugar un proceso real llevado a cabo para obtener la devolución de un saldo a favor y la realización de dos flujos de efectivo reflejando la devolución del saldo a favor y sin la aplicación de la misma, respectivamente. Es decir este capítulo tiene como objetivo el análisis del caso práctico para determinar el cumplimiento de la hipótesis que se plantea.

**CAPÍTULO I**  
**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1 Planteamiento del problema.**

El objetivo principal de todo ente económico es generar recursos que absorban los costos de producción y los gastos incurridos en la operación ya sean directos o indirectos y además de lo anterior, obtener una renta; para lograrlo es necesaria una buena administración de las finanzas de la empresa, lo cual se complementa con lo fiscal, en este ámbito lo que se desea es disminuir la carga impositiva pero de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales, para lo cual se deben conocer y entender éstas últimas en forma correcta.

Para operar, las empresas requieren de financiamiento el cual puede ser interno o externo; como su nombre lo indica el financiamiento interno es el que se obtiene en forma directa de las ventas realizadas, así como de las aportaciones de los socios o accionistas y que no necesariamente implican un gasto de tipo financiero; las fuentes externas como los proveedores, acreedores y préstamos bancarios, en general requieren de un pago de interés el cual representa un gasto financiero, por otro parte, el gobierno se considera una fuente externa ya que de acuerdo a la legislación que emana de éste, es posible que las cantidades que

recauda a través de los impuestos, puedan ser reincorporadas a cuenta de los contribuyente, esto podría ser un tipo de financiamiento que genera un beneficio para las empresas y sin costo financiero alguno. De acuerdo con los lineamientos establecidos en las disposiciones fiscales, los contribuyentes determinan las contribuciones que existen a su cargo, las cuales deben ser enteradas ante instituciones bancarias, dentro del plazo correspondiente; sin embargo puede haber ocasiones que en lugar de determinar impuesto a cargo se determine saldo a favor, el cual debe ser declarado ante la autoridad y posteriormente llevar a cabo su recuperación, también se puede dar el caso de que por error propio del contribuyente o del fisco un impuesto sea mal liquidado.

Existen contribuyentes que recurrentemente obtienen saldos a favor de impuestos como lo son los que tributan en el régimen de tasa 0% de IVA (Impuesto al Valor Agregado), ya que en sus operaciones mensuales no trasladan el impuesto, sin embargo si lo pagan por las adquisiciones realizadas, por lo cual cada mes requerirán la reincorporación del IVA acreditable. No en todos los casos la obtención de un saldo a favor depende del régimen en que se tribute ni de la actividad del contribuyente, en el caso de impuestos como el ISR (Impuesto Sobre la Renta) e IETU (Impuesto Especial a Tasa Única), cuando el contribuyente está obligado a preparar y presentar declaraciones provisionales a cuenta del resultado anual, es factible que éstos se hayan pagado en exceso, por consecuencia al final del ejercicio se tendría un saldo a favor.

Es por lo anterior que surge la siguiente pregunta: ¿es la recuperación de saldos a favor de contribuciones, un medio para mejorar el flujo de efectivo de la empresa?

## **1.2 Justificación.**

Con la presente investigación se logrará contribuir a la profesión contable ya que el análisis de los temas recuperación de saldos a favor y flujo de efectivo es un espacio vacío en los planes de estudio de la carrera de Contaduría; beneficia al investigador pues en las cátedras recibidas durante el curso se estudiaron los dos temas por separado y no en conjunto, considerándolo relevante ya que la reintegración de cantidades pagadas al fisco constituye un elemento del flujo de efectivo y una fuente de financiamiento. Otro motivo para desarrollar esta investigación es que sea útil para dar a conocer al lector acerca de los mecanismos que existen en las disposiciones fiscales para llevar a cabo la recuperación de contribuciones.

Además que se conozcan los requisitos que se deben cubrir para presentar la solicitud ante la autoridad y saber si con ello se mejora el flujo de efectivo de la empresa, así como los beneficios al conocer el efecto que tienen éstas en las finanzas de las empresas.

## **1.3 Objetivos.**

Los objetivos de esta investigación se enumeran a continuación:

### **1.3.1 Objetivo general.**

Estudiar el efecto que tiene la recuperación de saldos a favor de contribuciones en el flujo de efectivo de la empresa.

### **1.3.2 Objetivos específicos.**

Los objetivos específicos que se persiguen en el presente trabajo de investigación son:

1. Analizar las contribuciones como fuente de financiamiento en la empresa.
2. Definir los mecanismos que existen para llevar a cabo la recuperación de saldos a favor.
3. Demostrar la manera en que repercute la recuperación de saldos a favor de contribuciones en el flujo de efectivo de la entidad.

### **1.4 Hipótesis.**

Las hipótesis planteadas por el investigador son:

#### **1.4.1 Hipótesis de trabajo.**

La recuperación de saldos a favor de contribuciones, repercute favorablemente en el flujo de efectivo de la empresa.

#### **1.4.2 Hipótesis nula.**

La recuperación de saldos a favor de contribuciones, no genera ningún beneficio para el flujo de efectivo de la empresa.



## **1.5 Variables.**

Los factores estudiados en la realización de la presente investigación se enuncian a continuación.

### **1.5.1 Variable independiente.**

Contribución.

### **1.5.2 Variables dependientes.**

Existen dos variables dependientes las cuales son:

- Saldos a favor, y
- Flujo de efectivo

## **1.6 Definición de variables.**

A continuación se define la variable independiente y las independientes:

Contribución: es una aportación económica impuesta por el Estado con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines y para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Saldos a favor: son las cantidades de impuestos que el contribuyente ha enterado o liquidado ante la autoridad fiscal, y que pueden ser regresadas a éste al hacer uso de alguna de las alternativas incluidas en la legislación fiscal ya sea compensación, acreditamiento o devolución.

Flujo de efectivo: son las entradas y salidas de dinero que tiene la empresa a consecuencia del conjunto de sus operaciones normales y eventos esporádicos.

### **1.7 Tipo de estudio.**

El presente es un estudio de tipo descriptivo puesto que a través de la investigación bibliográfica se logró obtener mayor conocimiento acerca del tema de recuperación de saldos a favor así como del financiamiento de las empresas y del flujo de efectivo en éstas.

A través del caso práctico desarrollado se pudo conocer el proceso que se lleva a cabo con un caso real y el tiempo que transcurre entre la presentación de la solicitud de la devolución y el momento en que se refleja en el estado de cuenta del contribuyente. Por lo tanto, se puede afirmar que esta investigación tendrá repercusión en el ámbito fiscal y de finanzas ya que será útil para plantear estudios posteriores en el área de contaduría y en las entidades económicas.

### **1.8 Diseño.**

Este estudio es de tipo descriptivo y experimental puesto que se realizó un caso práctico que arrojó respuestas a la problemática planteada y se describen los resultados obtenidos en base a la hipótesis planteada.

### **1.9 Recopilación de datos.**

Se realizó una revisión bibliográfica a través de bibliotecas públicas y privadas, para adquirir información de diversos autores y normas tributarias respecto a los diferentes aspectos que llevan consigo las figuras fiscales de la devolución, acreditamiento y compensación, el financiamiento y el flujo de efectivo de las empresas.

Se contempla que luego de una extensiva indagación bibliográfica, se proceda a desarrollar un proceso real de devolución de impuestos, así como posteriormente el planteamiento y desarrollo de un caso práctico del flujo de efectivo en una empresa.

### **1.10 Importancia del estudio.**

Dar respuesta a la interrogante de si la recuperación de saldos a favor de contribuciones, es una fuente para mejorar los flujos de efectivo de las empresas, tiene gran importancia e impacto tanto para la profesión contable como para el área de planeación y administración de las empresas puesto que en el presente estudio se pueden conocer a profundidad los requisitos, procedimientos y legislaciones para poder recuperar un saldo a favor. Y además se detalla el vínculo entre las dos variables antes mencionadas lo cual servirá para que se conozca una herramienta más de la que se puede disponer para dar mayor liquidez a la entidad económica, y la manera en que se pueden planear flujos de efectivo positivos al utilizar esta fuente.

### **1.11 Limitaciones del estudio.**

El único obstáculo que dificultó la realización de la presente tesis y por el cual se tomó mayor tiempo del establecido para elaborarla, fue la disposición de las personas que participaron en este trabajo, ya que este tipo de estudio requiere el mayor tiempo posible y es difícil coordinarlo con las cuestiones labores y familiares que se vienen realizando actualmente.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1. Origen e importancia de las contribuciones.**

El tributo es sinónimo de impuesto el término tributo se deriva de la raíz latina *impositus* que expresa tributo o carga.

El fenómeno tributario se ha manifestado a través del tiempo de muy diversas maneras, pero siempre detonando la existencia del poder que ejercen otros sobre algunos individuos para obtener una parte de su riqueza, de sus utilidades o trabajos personales que le son impuestos unilateralmente.

Los pueblos conquistadores establecían sobre los conquistados diversas cargas que éstos debían cubrir, como porciones determinadas de su producción o la ejecución de trabajos. El poder soberano determinaba que cargas deberían soportar sus súbditos o las poblaciones sometidas.

La carga tributaria en todos los tiempos ha causado grandes discusiones y ha dado lugar a diferentes inquietudes que tratan de explicarla. Los tributos

tuvieron gran importancia debido a su conexión con los movimientos que han transformado a la humanidad.

Sobre los impuestos en Egipto dice el historiador Lionel Casson en su obra Egipto Antiguo: todo Egipto, como cualquier Estado centralizado estaba sujeto a la tributación. El agricultor pagaba por sus cosechas, el ganadero por sus rebaños, el artesano por sus obras, etcétera. Así, los impuestos requerían de registros contables, así como de clasificaciones, y dado que no se había inventado el dinero los impuestos se pagaban en especie y con trabajo.

En la civilización griega, en un principio, se consideraba como una ofensa el pago de impuestos de un ciudadano al Gobierno, los gobernantes por tanto vivían de su patrimonio privado y los ciudadanos tenían únicamente la obligación de cumplir con el servicio militar, así el Rey no tenía que gastar para mantener un ejército. Otra forma de allegarse de recursos era a través de las liturgias, que eran contribuciones voluntarias de los ciudadanos al Gobierno. El sostenimiento del ciudadano en las cargas fiscales no constituía en Grecia una relación de servidumbre, sino un auxilio al Estado en la persecución del bien público. Así, en tiempos de guerra los impuestos eran extraordinarios y temporales, pero con el tiempo se convirtieron en ordinarios y permanentes.

En Roma, como en Grecia, en principio los impuestos directos a los ciudadanos eran considerados humillantes e indignos, y sólo se acudía a la imposición directa en caso de emergencia. Pero conforme se fue aumentando el aparato estatal, fueron siendo más necesarios los impuestos y se procuraba que estos recayeran en las provincias y no en los ciudadanos.

Durante la República se hizo famosa en Roma la función de los personajes con quien el Gobierno celebraba contratos para que en su nombre se cobraran los impuestos.

La Revolución Francesa generó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en este se establecieron entre otras cosas que todos los ciudadanos tienen derecho de comprobar por sí o por representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de ver el empleo que se le da y de determinar la cuota, el asiento, el cobro y la duración.

De igual manera se manifiesta la inquietud en el movimiento de Independencia de los Estados Unidos de América, la cual fue impulsada por el establecimiento de impuestos sin la representación de las colonias americanas.

El sistema fiscal del México colonial es considerado como una estructura compleja que se construyó a lo largo de tres centurias, con cambios trascendentes realizados en la segunda mitad del Siglo XVIII, conocidos como las reformas borbónicas, impulsando un incremento notable en los ingresos de la administración virreinal. Esto no solo trajo como consecuencia el cubrir el conjunto de gastos administrativos y militares locales sino que también exportar un creciente volumen de recursos fiscales a otras partes del imperio español.

El éxito en la administración del imperio radicaba en la eficacia de la maquinaria tributaria de las colonias hispanoamericanas y especialmente de la Nueva España, como lo señala Herbert Klein que pronunció que "hacia 1800, los residentes del México borbónico pagaban 70% más impuestos per cápita que los españoles en la metrópoli"<sup>1</sup>.

La multiplicación de las guerras entre los poderes europeos en la segunda mitad del Siglo XVIII entre Inglaterra, Francia y España llevó a un mercado

---

<sup>1</sup> Marichal, Carlos y Marino, Daniela, *De la colonia a nación impuestos y política en México 1750-1860*, México, El Colegio México, 2001, p. 22.

incremento en los costos de mantenimiento de las administraciones navales y coloniales.

Existen datos de las cuentas consolidadas de ingresos del gobierno virreinal en 1795-1799, donde cuatro fuentes proporcionaron la mayor parte del ingreso del tesoro real en la Nueva España, las cuales son<sup>2</sup>:

1. Tributo recogido de todos los jefes de familia de los pueblos indios donde la tasa era de dos pesos plata a pagar anualmente por cada tributario, recayendo sobre el campesino indio que cultivaba su propia tierra y ocasionalmente sobre campesinos que trabajaban en las haciendas.

2. Recaudación de impuestos mineros el que se consideraba de mayor importancia era el gravamen del 10% o diezmo minero, éste se cobraba en la Casa de Moneda de la Ciudad de México a donde se llevaba la plata para ser acuñada.

3. Impuestos sobre el comercio, que eran gravámenes sobre las transacciones mercantiles como el impuesto sobre las bebidas alcohólicas locales o pulques del 24%.

4. El monopolio del tabaco establecido en la Nueva España en 1767 que era la fuente más importante de los ingresos de la administración colonial ya que proporcionaba más del 30% de los mismos.

A partir de la Independencia los ingresos fiscales se basaron en un modelo de reformas parciales al sistema colonial, en donde se observó la disyuntiva de aplicar los impuestos directos o indirectos, en donde los políticos decidieron reducir la alcabala, abolir el tributo indígena, eliminar los monopolios del mercurio

---

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 23.



y de la pólvora, los impuestos a la producción minera y de ciertos productos agrícolas como el algodón, la lana y el café<sup>3</sup>.

La nueva estructura fiscal establecida a partir de la promulgación de la Constitución Federal de 1824 dividía los ingresos fiscales entre el gobierno federal y los gobiernos de los estados. El gobierno federal tenía los derechos aduaneros, el monopolio del tabaco, la pólvora, el correo, la lotería, los impuestos de los territorios de la Federación, los bienes nacionales y para los estados fueron dejados todos los demás.

El fundamento y justificación de los impuestos se encuentran en la Constitución. La soberanía y el ejercicio de la potestad tributaria otorgan al Estado libertad para elegir los criterios que convenientes para establecerlos, conforme a los lineamientos de residencia, producción de riqueza, ingresos, etcétera.

En México, dentro de la Carta Magna promulgada en 1917, se establece como obligación de los mexicanos, “contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”<sup>4</sup>.

### **2.1.1 Concepto de contribución.**

Ya que se analizó el origen de las contribuciones y las características que les han sido atribuidas a lo largo de distintas épocas y lugares, es necesario analizar los conceptos que les han sido dados para tener una idea precisa de lo que son.

---

<sup>3</sup> *Ibíd*em, p. 190.

<sup>4</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 26 de febrero de 2013, Artículo 31 fracción IV.

De acuerdo con Arriaga Conchas: “los impuestos son prestaciones, por lo regular en dinero, al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer necesidades colectivas”<sup>5</sup>.

Para el autor Carrasco Iriarte la contribución o impuesto “es un concepto inspirado en la ideología del filósofo suizo Juan Jacobo Rousseau, en la que con base en un pacto social, el buen salvaje se une con los demás y forma la figura del Estado con el cual en consenso deciden contribuir a los gastos de dicho ente público, o sea, que se concluye que en una forma democrática se establecen los impuestos”<sup>6</sup>.

Según el autor Rodríguez Lobato: “el impuesto es la prestación en dinero o en especie que establece el Estado conforme a la Ley, y este tiene carácter de obligatorio, a cargo de las personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo o inmediato”<sup>7</sup>.

Por su parte, Sergio Francisco de la Garza, propone la siguiente definición: “el impuesto es una prestación tributaria obligatoria ex-lege, cuyo presupuesto de hecho no es una actividad del Estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos”<sup>8</sup>.

---

<sup>5</sup> Arriaga Conchas, Enrique, *Finanzas públicas de México*, México, Instituto Politécnico Nacional, 2001, p. 145.

<sup>6</sup> Carrasco Iriarte, Hugo, *Derecho fiscal I*, México, Iure editores, 2001, p. 54.

<sup>7</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, *Derecho fiscal*, México, Oxford, p. 61.

<sup>8</sup> Ídem.

Para Dino Jarach, “la obligación tributaria es una relación jurídica ex lege, en virtud de la cual una persona (sujeto pasivo principal, contribuyente o responsable), está obligada hacia el Estado u otra entidad pública, al pago de una suma de dinero, en cuanto se verifique el presupuesto de hecho determinado por la ley”<sup>9</sup>.

En el Diccionario Jurídico Mexicano se puede observar la siguiente definición: “contribuciones son los tributos que se imponen para atender a las necesidades del Estado”<sup>10</sup>.

Con referencia a las definiciones anteriores se pueden resaltar las siguientes características:

- las contribuciones son obligaciones de acuerdo a la Ley
- están establecidas unilateralmente
- el sujeto activo siempre es el Estado
- la calidad del sujeto pasivo la adquiere quien realiza los hechos imposables previstos en las leyes
- están constituidas por una suma de dinero
- su destino es exclusivamente el gasto público

---

<sup>9</sup> Jarach, Dino, *El hecho imponible, teoría general del derecho tributario sustantivo*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, p. 73.

<sup>10</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Porrúa, 1998, p. 510.

- su exigibilidad por parte del sujeto activo, o autoridad fiscal, está condicionada a la existencia de capacidad contributiva del sujeto pasivo o contribuyente

Una vez analizadas las anteriores características, se concluye lo siguiente: que las contribuciones son las aportaciones económicas impuestas por el Estado a los gobernados, independientemente del nombre con que se les designe, como impuestos, derechos o contribuciones especiales, las cuales son destinadas a financiar las necesidades públicas; que dichas contribuciones deben estar previamente establecidas en una Ley de observación general, donde se estipulen los elementos fundamentales necesarios para que la contribución sea vista como tal.

Es por lo anterior que en el siguiente subtema se tratarán los elementos o características fundamentales de las contribuciones específicamente vigentes en el Sistema Tributario Mexicano.

### **2.1.2 Elementos de las contribuciones.**

Los elementos más importantes del impuesto de acuerdo con el autor Enrique Arriaga Conchas son el sujeto, el objeto, la fuente, la base, la cuota y la tasa. A continuación se especifican cada uno de estos<sup>11</sup>:

a) Sujeto. Este puede ser de dos tipos: sujeto activo y sujeto pasivo. El sujeto activo es aquel que tiene el derecho de exigir el pago de tributos. De tal forma en México los sujetos activos son: la Federación, los estados y los municipios. El sujeto pasivo es toda persona física o moral que tiene la obligación de pagar impuestos en los términos establecidos por las leyes. En los impuestos

---

<sup>11</sup> Arriaga Conchas, Enrique, óp. Cit., nota 5, p. 147.

indirectos, que se especifican más adelante, el sujeto pasivo del impuesto es aquel que tiene la obligación legal de pagar el impuesto, mientras que el sujeto pagador del impuesto es quien realmente paga el impuesto.

b) Objeto. Es la actividad o cosa que la Ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto.

c) Fuente. Se refiere al monto de los bienes o de la riqueza de una persona física o moral de donde provienen las cantidades necesarias para el pago de los impuestos. De tal forma las fuentes resultan ser el capital y el trabajo.

d) Base. Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto, por ejemplo: el monto de la renta percibida, número de litros producidos, el ingreso anual de un contribuyente, otros.

e) Cuota. Es la cantidad en dinero que se percibe por unidad tributaria, de tal forma que se fija en cantidades absolutas. En caso de que la cantidad de dinero percibida sea porcentaje por unidad entonces se está hablando de tasa.

f) Tasa. Es el factor que se aplica a la base para determinar la cantidad a pagar por determinada contribución, expresado generalmente en porcentaje. Las tasas a las que se deberán pagar las distintas contribuciones, están debidamente establecidas en las leyes fiscales.

### **2.1.3 Clasificación de las contribuciones.**

Los ingresos tributarios se clasifican en<sup>12</sup>:

---

<sup>12</sup>Ibídem, p. 148.

1. Impuestos directos, son aquellos que gravan el ingreso, la riqueza, el capital o el patrimonio y que afectan en forma directa al sujeto del impuesto por lo que es muy raro que se presente el fenómeno de la traslación, en este caso el impacto del impuesto y su incidencia son inseparables.

Es decir, se aplican de forma directa a la riqueza de las personas, principalmente a sus ingresos o pertenencias como la propiedad de autos o casas. En éstos el legislador propone alcanzar inmediatamente al verdadero contribuyente, suprime todo intermediario entre el pagador y el fisco.

A su vez los impuestos directos pueden ser personales cuando toman en cuenta las condiciones de las personas con carácter de sujetos pasivos; en principio recaen sobre el total de la capacidad contributiva del sujeto pasivo, teniendo en consideración su situación especial; y reales cuando recaen sobre la cosa objeto del gravamen sin considerar la situación de la persona que es sujeto del impuesto.

En ellos prescinde de las condiciones personales del contribuyente y del total de su renta, aplicándose el impuesto sólo sobre una manifestación objetiva y aislada de riqueza o capacidad contributiva.

2. Los impuestos indirectos, son aquellos que recaen sobre los gastos de la producción y del consumo, de manera que se da en los casos de compra-venta y de esta manera se entiende que se trasladan, mediante el mecanismo de los precios al consumidor final, a éstos últimos también se les conoce como impuestos al gasto.

Es decir, éstos afectan a personas distintas del contribuyente, en otros términos, el contribuyente que se dedica a la enajenación de bienes o a la

prestación de servicios, traslada la carga del impuesto a quienes lo adquieren o reciben.

Las calidades del sujeto del impuesto y el pagador son distintas, el sujeto que está legalmente obligado a pagar el impuesto, el sujeto pasivo traslada el impuesto a un tercero, sujeto pagador, quien es el que verdaderamente lo paga.

Los impuestos indirectos pueden ser sobre los actos cuando estos últimos recaen sobre operaciones y actos que son parte del proceso económico de la organización o empresa; e impuestos sobre el consumo los que se establecen al realizarse la última fase del proceso económico que está grabando.

En materia económica los impuestos tienen una gran importancia para todos los Estados, pues sin ellos, los Estados de ninguna manera podrían satisfacer las necesidades del pueblo. Por ende, es necesaria la participación de la población con el pago de sus impuestos para que haya una satisfacción de necesidades y un desarrollo del Estado.

#### **2.1.4 Contribuciones vigentes en el sistema tributario mexicano.**

El sistema tributario mexicano necesita de un servicio de administración fiscal, que comprende al conjunto de instituciones y organismos fiscales que norman y organizan todas las actividades fiscales del Gobierno Federal.

La administración fiscal comprende todas las actividades relacionadas con la recaudación de los ingresos públicos. Así, una eficiente administración fiscal permitirá una recaudación más alta a más bajos costos. La SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), a través del SAT (Servicio de Administración Tributaria) es la encargada de la administración fiscal.

A partir del primero de julio de 1997 surge el SAT como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con carácter de autoridad fiscal con atribuciones y facultades vinculadas con la determinación y recaudación de las contribuciones federales que hasta ahora ha ejercido la Subsecretaría de Ingresos, que tendrá por objeto recaudar los impuestos federales y otros conceptos destinados a cubrir los gastos previstos en el presupuesto de egresos de la Federación, para lo cual gozará de autonomía técnica para dictar sus resoluciones. El SAT nace como respuesta a demandas y necesidades que surgen de la propia dinámica económica y social del país, y se enmarca en la tendencia mundial orientada a modernizar y fortalecer las administraciones tributarias, como herramienta para que la actividad de recaudación de impuestos se realice de manera eficaz y eficiente y, ante todo, en un marco de justicia y equidad contributiva.<sup>13</sup>

De esta manera, al contar con una organización especializada conformada con personal calificado, se podrá responder con agilidad, capacidad y oportunidad a las actuales circunstancias del país.

Esta medida es de capital importancia porque permitirá disponer de los recursos necesarios para ejecutar los programas propuestos por el gobierno federal para impulsar el desarrollo nacional.

Dentro de los impuestos vigentes en el Sistema Tributario Mexicano se sintetizan los siguientes:<sup>14</sup>

1. El Impuesto Sobre la Renta es un impuesto directo sobre el ingreso que se aplica a la ganancia obtenida por el contribuyente, persona física o moral, por

---

<sup>13</sup> Servicio de Administración Tributaria, [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), fecha de consulta: 2 de febrero de 2013.

<sup>14</sup> Servicio de Administración Tributaria, [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), fecha de consulta: 15 de enero 2013.



llevar a cabo su actividad, es decir, la cantidad que se tiene después de restar a los ingresos percibidos, los gastos. La actual Ley del Impuesto Sobre la Renta entró en vigor el 1 de enero de 2002 abrogando la ley que estuvo vigente desde el 1 de enero de 1981.

2. El IETU entró en vigor en 2008, sustituyendo al IMPAC (Impuesto al Activo), y siendo un impuesto “complementario del Impuesto Sobre la Renta”, este impuesto se calcula aplicando una tasa sobre la diferencia entre los ingresos efectivamente percibidos menos las deducciones autorizadas efectivamente pagadas en el periodo.

Las tasas son:

- 16.5% en 2008
- 17% en 2009
- 17.5% a partir de 2010

3. El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto indirecto, es decir, los contribuyentes del mismo no lo pagan directamente si no que lo trasladan a una tercera persona, y quien lo absorbe es el consumidor final del bien o servicio. Los pagos que se hacen por este impuesto son definitivos, lo que significa que a diferencia de los pagos provisionales, no se tiene la obligación de presentar declaración anual de este impuesto, sin embargo en la declaración anual se pide el resumen de la determinación de cada uno de los meses en que el contribuyente tenía la obligación de pagar IVA. Existen diferentes tasas que gravan los actos:

- 0 %

- 11%
- 16%

4. Al IDE (Impuesto a los Depósitos en Efectivo) están sujetos las personas físicas y morales, respecto de todos los depósitos en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tengan a su nombre en las instituciones del sistema financiero.

## **2.2 De los saldos a favor.**

Los contribuyentes pueden obtener cantidades a su favor, es decir las cuales no tiene que pagar o en otro caso, cantidades que ya han sido pagadas pero indebidamente.

### **2.2.1 Concepto.**

En el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, se establece que las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad a la Ley, siendo éstas últimas las señaladas en las declaraciones presentadas por los contribuyentes. De esta manera, “saldo a favor es la cantidad que tiene derecho el contribuyente que le sea devuelta como resultado de restar a sus contribuciones causadas las cantidades que la Ley le permita, cuando éstas últimas sean mayores, esto es, la cantidad a devolver es resultado de una correcta aplicación de las disposiciones fiscales”<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup> Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, *Criterio normativo interno del Servicio de Administración Tributaria*, 15 de Diciembre de 2008.

De acuerdo a lo anterior todo ente económico, constituido como persona física o moral en el ámbito fiscal puede generar cantidades a favor de las contribuciones a las que está obligado a enterar a la Administración Pública y esto puede deberse a tres supuestos:

1. Pagos en exceso, ya sea de contribuciones provisionales o definitivas.
2. Pago de lo indebido.
3. Estímulos fiscales.

### **2.2.2 Legislación aplicable.**

La normativa fiscal vigente en nuestro país contiene todos los medios posibles de recuperación de los saldos a favor, la forma de presentación y los requisitos de cada uno de ellos. A continuación se mencionan los artículos que sirven de base para cada una de las formas para efectuar la recuperación:

1. Artículo 22 del Código Fiscal de la Federación. La devolución de saldos a favor de contribuciones está fundamentada en este artículo, el cual cita lo siguiente en su primer párrafo: “Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales. En el caso de contribuciones que se hubieran retenido, la devolución se efectuará a los contribuyentes a quienes se les hubiera retenido la contribución de que se trate. Tratándose de los impuestos indirectos, la devolución por pago de lo indebido se efectuará a las personas que hubieran pagado el impuesto trasladado a quien lo causó, siempre que no lo hayan acreditado; por lo tanto, quien trasladó el impuesto, ya sea en forma expresa y por separado o incluido en el precio, no tendrá derecho a solicitar su devolución. Tratándose de los impuestos indirectos

pagados en la importación, procederá la devolución al contribuyente siempre y cuando la cantidad pagada no se hubiere acreditado”<sup>16</sup>

2. Artículo 23 del Código Fiscal de la Federación. En base en éste, se establece que: “los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios. Al efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realice. Los contribuyentes presentarán el aviso de compensación, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que la misma se haya efectuado, acompañado de la documentación que al efecto se solicite en la forma oficial que para éstos efectos se publique”<sup>17</sup>. Las compensaciones de oficio se encuentran reglamentadas en la regla 1.2.3.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

3. Artículo 5 de Ley del Impuesto al Valor Agregado. En éste artículo se encuentran ciertas reglas para que las cantidades del Impuesto al Valor Agregado que puedan acreditarse sean procedentes, mismas que se resumen a continuación: que el impuesto corresponda a transacciones estrictamente indispensables para la realización de las operaciones que no correspondan a importación, que el impuesto haya sido trasladado expresamente y por separado

---

<sup>16</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Código Fiscal de la Federación*, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 31 de diciembre de 2012, Artículo 22.

<sup>17</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Código Fiscal de la Federación*, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 31 de diciembre de 2012, Artículo 23.

en los comprobantes recibidos, que el monto total haya sido pagado en el mismo mes en el que se acredite, si se trata de IVA que se retuvo dicha retención podrá acreditarse siempre que se haya enterado con anterioridad.<sup>18</sup>

4. Artículo 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. De acuerdo al artículo 5-D el impuesto al valor agregado se calcula por cada mes de calendario, y se entera mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el día 17 de cada mes inmediato siguiente al que se declara, para ello se debe restar del impuesto pagado por las actividades realizadas que se declaran, el impuesto que se le hubiere trasladado, a dicha diferencia se le restará además el impuesto que se le hubiere retenido al contribuyente. Cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo, solicitar su devolución o llevar a cabo su compensación contra otros impuestos en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación. En el caso de que se realice la compensación y resulte un remanente del saldo a favor, el contribuyente podrá solicitar su devolución, siempre que sea sobre el total de dicho remanente.<sup>19</sup>

5. Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013. En este anexo están contenidos los requisitos y las formas oficiales para llevar a cabo la compensación de las contribuciones, así como los requisitos para llevar a cabo la presentación de la solicitud de devolución de las mismas, los cuales son descritos en los temas subsecuentes.<sup>20</sup>

---

<sup>18</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 7 de diciembre de 2009, Artículo 5.

<sup>19</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 7 de diciembre de 2009, Artículo 6.

<sup>20</sup> Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013

### 2.2.3 Origen de los saldos a favor.

Un pago en exceso es aquel en el que se ha liquidado una cantidad mayor a la que la Ley exige a cuenta de un impuesto, el cual puede ejemplificarse de la siguiente forma: los pagos provisionales para una persona moral, que se pagan de manera mensual del Impuesto Sobre la Renta se calculan en base a una utilidad estimada según lo indica el artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Al presentar la declaración anual con fundamento en los ingresos y gastos que se realizaron durante el ejercicio fiscal, se puede determinar una pérdida fiscal, o bien un monto de utilidad fiscal menor al estimado. Por lo cual puede resultar que los pagos provisionales de dicho impuesto son pagos en exceso.

“El pago de lo indebido es el entero de contribuciones y sus accesorios realizado a la Administración Pública sin que exista causa legal para ello, ya sea que se origine por actos de la autoridad o por error de la persona que efectuó el entero”<sup>21</sup>, es decir, que la cantidad a devolver no se deriva de la aplicación correcta de las disposiciones fiscales.

También pueden generarse saldos a favor como resultado de aplicar algún estímulo fiscal previsto en la legislación fiscal vigente en nuestro país, los cuales son “apoyos gubernamentales que se destinan a promover el desarrollo de actividades y regiones específicas, a través de mecanismos tales como disminución de tasas impositivas, exención de impuestos determinados, aumento temporal de tasas de depreciación de activos, etcétera”<sup>22</sup>, como los que favorecen

---

<sup>21</sup> Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, *Criterio normativo interno del Servicio de Administración Tributaria*, 15 de Diciembre de 2008.

<sup>22</sup> Servicio de Administración Tributaria, [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), fecha de consulta: 7 de febrero de 2013.

al sector primario, o el que beneficia a los contribuyentes que se dedican a las obras de teatro y cinematográficas.

#### **2.2.4 Medios de la recuperación.**

Las figuras fiscales previstas en la legislación vigente, mediante las cuales se pueden recuperar los saldos a favor de contribuciones son:

a) Devolución. Se refiere a restitución que significa “restitución a los contribuyentes, por parte de la Hacienda Pública, de las cantidades indebidamente ingresadas”<sup>23</sup>.

Las reglas generales para la devolución se detallan a continuación, sintetizando el contenido de lo dispuesto en el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación:

1. Al tratarse de una contribución que se calcule por ejercicio, la devolución no será procedente de no haber presentado la declaración del ejercicio de la misma.

2. El derecho a la devolución de un pago de lo indebido resultado de un acto de la autoridad, nace al anularse dicho acto, es decir el plazo para poder solicitar la devolución, empieza a correr al declararse nulo el acto administrativo que le dio origen.

3. Si la solicitud de devolución presenta errores, el contribuyente tiene un plazo de 10 días para aclarar los datos presentados, a partir de que fue requerido por la autoridad, de no recibir aclaración, la autoridad entenderá que el

---

<sup>23</sup> Diccionario de la Lengua Española, [www.diccionariodelalenguaespañola.com](http://www.diccionariodelalenguaespañola.com), fecha de consulta: 3 de mayo de 2013.

contribuyente se desistió de dicha devolución, lo anterior también se entenderá cuando en el caso de que la solicitud proceda pero para aclarar la procedencia de la devolución, la autoridad podrá requerir al contribuyente para que en un plazo de 20 días le proporcione datos, informes, papeles de trabajo, etc., para aclarar el origen del monto solicitado, lo anterior no significando que la autoridad inició facultades de comprobación.

4. La devolución se efectuará en un plazo de 40 días, sin computar para ello, los 20 días para la obtención de datos por parte de la autoridad mencionados en el punto anterior.

5. La solicitud puede ser negada en parte cuando existan errores aritméticos en ella y solo podrá ser devuelta una parte del monto que se solicitó, o bien podrá ser negada en su totalidad cuando la solicitud es devuelta al contribuyente.

6. Las cantidades devueltas a los contribuyentes deberán actualizarse conforme a lo siguiente: “se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes”<sup>24</sup>.

---

<sup>24</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Código Fiscal de la Federación*, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 31 de diciembre de 2012, Artículo 17.



La regla I.2.3.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en la página del Servicio de Administración Tributaria el día 28 de diciembre de 2012, contiene una facilidad en materia de devolución de impuesto sobre la renta manifestado en la declaración anual, denominada devolución automática, la cual se describe a continuación: cuando el contribuyente persona física elija la opción de solicitar la devolución del saldo a favor, ésta se considerará dentro del proceso de devoluciones automáticas, siempre que cumpla con los requisitos siguientes:

1. Envíen su declaración vía electrónica, utilizando su certificado de FIEL (Firma Electrónica Avanzada), tratándose de saldos a favor, iguales o superiores a 13,970 pesos.

“La FIEL es el conjunto de datos asociados a un mensaje, que permiten asegurar la identidad del contribuyente y la integridad (no modificación posterior) del mensaje. Además de contar con un certificado digital expedido por el SAT o por un prestador de servicios de certificación autorizado por el Banco de México, esta firma tiene las cualidades de reconocimiento por el marco legal, fiabilidad técnica basada en infraestructura de llave o clave pública, otorgando las garantías de Integridad, no repudio, autenticidad y confidencialidad.”<sup>25</sup>.

2. Manifiesten su número de cuenta bancaria CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), que es “un Número de cuenta compuesto por 18 dígitos que proporcionan los bancos y sirve para efectuar transacciones electrónicas”<sup>26</sup>, la cual deberá estar a nombre del contribuyente, así como la denominación de la institución de crédito a la que corresponda dicha cuenta, para que, en caso de que proceda, el importe autorizado en devolución sea depositado en la misma, esta

---

<sup>25</sup> Servicio de Administración Tributaria, [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), fecha de consulta: 7 de febrero de 2013.

<sup>26</sup> Servicio de Administración Tributaria, [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), fecha de consulta: 7 de febrero de 2013.

garantiza que los recursos enviados a las órdenes de cargo se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada por el cliente, como destino u origen.

Está formada por un conjunto de 18 dígitos numéricos que corresponden a los datos del banco, la plaza y el número de cuenta.

BANCO			PLAZA			NÚMERO DE CUENTA											V	
3 dígitos			3 dígitos			11 dígitos											1	
B	B	B	P	P	P	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	V
VERIFICACIÓN																		

FIGURA 2.1 Esquema de la Clave Bancaria Estandarizada. Fuente: Servicio de Administración Tributaria, [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

Una vez autorizada la devolución, ésta se depositará en el número de cuenta bancaria para transferencias electrónicas “CLABE” proporcionada por el contribuyente.

El resultado que se obtenga de la solicitud, se podrá consultar en la página de Internet del SAT.

No podrán acogerse a la facilidad prevista en esta regla, los siguientes contribuyentes:

1. Personas físicas que presenten su declaración en los formatos 13 (Declaración del Ejercicio. Personas Físicas) ó 13-A (Declaración del Ejercicio. Personas Físicas. Sueldos y Salarios y conceptos asimilados).

2. Personas físicas que hayan obtenido durante el ejercicio fiscal ingresos derivados de bienes o negocios en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión.

3. Aquéllos que opten por solicitar devolución de saldo a favor por montos superiores a \$150,000.00.

b) Acreditamiento. El acreditamiento como tal no se encuentra definido en las leyes fiscales sin embargo en base a la siguiente definición de acreditar: “abonar, tomar en cuenta un pago”<sup>27</sup> se puede concluir que acreditar significa abonar o tomar en cuenta alguna cantidad para el pago de una deuda.

En México su origen puede ser:

- Un entero realizado a cuenta del pago definitivo
- Un crédito otorgado por una Ley o decreto

El acreditamiento procede cuando:

1. El impuesto corresponda a actos o actividades estrictamente identificados con la actividad preponderante de que se trate, esto tiene estrecha relación con las erogaciones que son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

2. El impuesto sea expresamente trasladado y que se identifique por separado en los comprobantes que para tal efecto disponen las leyes fiscales.

3. Se trate de impuesto efectivamente pagado y que si se hubiere efectuado retención se haya hecho conforme a la disposición fiscal.

---

<sup>27</sup> Diccionario de la Lengua Española, [www.diccionariodelalenguaespañola.com](http://www.diccionariodelalenguaespañola.com), fecha de consulta: 3 de mayo de 2013.

El acreditamiento del IDE se realiza como sigue: según los artículos 7 y 8 de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, la tasa del impuesto es del 3% y se aplica al excedente del límite mensual de \$15000.00 de depósitos recibidos en la cuenta bancaria del contribuyente. Este impuesto se acredita tanto en pagos provisionales como en declaración anual contra:

1. El Impuesto Sobre la Renta propio.

2. El Impuesto Sobre la Renta retenido, el cual proviene de las retenciones que se realizan a los transportistas, trabajadores, arrendadores, honorarios profesionales y asimilados al salario.

Algunos criterios para llevar a cabo el acreditamiento del IDE son:

1. Ejercer el derecho antes que prescriba. De acuerdo al artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, “el crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años”<sup>28</sup>, en base a esto se dice que el tiempo límite para poder acreditar el impuesto a los depósitos en efectivo, es de 5 años y después de este tiempo se pierde el derecho para hacerlo.

2. Contar con la constancia emitida por la institución del sistema financiero. Ya sea el estado de cuenta bancario en papel o electrónico.

En cuanto a la prescripción se debe tomar en cuenta que la fecha en que empieza a contar el plazo de los cinco años es la fecha en que se presente la declaración en la que se determine el saldo a favor, aunque haya sido declarado un ejercicio de fecha anterior. Por ejemplo: si se declara un saldo a favor de 2009

---

<sup>28</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Código Fiscal de la Federación*, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 31 de diciembre de 2012, Artículo 146.

pero esta declaración se está presentando en 2012, la fecha en que empieza a correr el plazo de los cinco años antes de que prescriba la posibilidad de acreditar dicho saldo no es a partir de 2009 sino que el inicio sería en 2012.

El impuesto al valor agregado se acredita aplicando al IVA a cargo mensual, el IVA trasladado al contribuyente en el mismo mes, esto según lo plasmado en el artículo 5 de la Ley del IVA.

Los requisitos para llevar a cabo el acreditamiento del IVA son:<sup>29</sup>

1. Que se trate de erogaciones estrictamente indispensables para la realización de los actos gravados.

2. Que en los comprobantes con requisitos fiscales, el IVA se encuentre trasladado expresamente y por separado.

3. Estar efectivamente pagado a la fecha en que se vaya a acreditar.

4. Que si se trata de actividades en las que se haya retenido IVA, éste se haya enterado ante la autoridad.

5. Si el contribuyente realiza actos gravados y exentos, se haya determinado una proporción. Los requisitos para llevar a cabo la compensación de saldos a favor de las contribuciones, se encuentran contenidos en el anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, también se encuentran contenidos los documentos que la autoridad podría solicitar al realizar cada uno de los trámites.

---

<sup>29</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 7 de diciembre de 2009, Artículo 5.

c) Compensación. “Dar algo o hacer un beneficio en resarcimiento del daño, perjuicio o disgusto que se ha causado. Compensar las pérdidas con las ganancias, los males con los bienes”<sup>30</sup>. De tal modo que fiscalmente la compensación es una forma de extinguir la deuda tributaria.

Las cantidades que se pretendan recuperar, se deben actualizar dividiendo el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) del mes más reciente entre el del mes más antiguo, y que además no se pueden actualizar dichas cantidades por fracciones de mes. Tampoco se podrán compensar cantidades por las cuales se haya solicitado su devolución, o bien ya haya prescrito el plazo en el que la autoridad tiene la obligación de aceptar la compensación. De igual manera existe la compensación de oficio la cual se refiere a que la autoridad, sin necesidad que exista la promoción del contribuyente que tenga saldos a favor, podrá compensar cantidades a favor contra créditos o cantidades a cargo del contribuyente. Además la autoridad tiene la obligación de notificar al contribuyente de la resolución a la que se llegó con la compensación.

La compensación también se podrá aplicar contra créditos fiscales cuyo pago se haya autorizado a plazos; en este último caso deberá hacerse sobre el saldo insoluto al momento de efectuarse dicha compensación. De acuerdo a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, se podrá llevar a cabo la compensación de oficio cuando:

1. No se hubiere otorgado, desaparezca o resulte insuficiente la garantía del interés fiscal, en los casos que no se hubiere dispensado, sin que el contribuyente dé nueva garantía o amplíe la que resulte insuficiente.

---

<sup>30</sup> Diccionario de la Lengua Española, [www.diccionariodelenguaespañola.com](http://www.diccionariodelenguaespañola.com), 3 de mayo de 2013.

2. El contribuyente tenga una o dos parcialidades vencidas no pagadas a la fecha en la que se efectúe la compensación o hubiera vencido el plazo para efectuar el pago diferido y éste no se efectúe.

“La compensación será hasta por el monto de las cantidades que tenga derecho a recibir el contribuyente de las autoridades fiscales por cualquier concepto o por el saldo de los créditos fiscales autorizados a pagar a plazos al contribuyente, cuando éste sea menor”<sup>31</sup>.

También se podrán compensar los créditos y deudas entre la Federación por una parte y los Estados, el Distrito Federal, los municipios, los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritarias. Desde julio de 2004, se pueden disminuir los saldos a favor de las cantidades que resulten a pagar por adeudos propios o por retención a terceros, aun cuando se trate de impuestos distintos. A este esquema se le conoce como compensación universal.

No se pueden compensar bajo este esquema los impuestos que se deban pagar por la importación de bienes o de servicios, los que sean administrados por autoridades distintas y aquellos que tengan un destino específico.

A continuación se mencionan los supuestos en los que no aplica la compensación universal:<sup>32</sup>

1. Contribuciones federales: no procede la compensación universal de saldos a favor que se deriven de impuestos federales contra las siguientes contribuciones:

---

<sup>31</sup> *Resolución Miscelánea Fiscal para 2013*, Regla 1.2.3.3.

<sup>32</sup> Servicio de Administración Tributaria, [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), fecha de consulta: 3 de marzo de 2013.

- a) Las aportaciones de seguridad social.
- b) Las contribuciones de mejoras.
- c) Los derechos.
- d) Los productos y aprovechamientos.

2. Retenciones de IVA: en ningún caso se pueden compensar contra otros impuestos federales, las retenciones de IVA a que se refiere el artículo 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de los contribuyentes.

3. Compensación de IVA contra IVA: tampoco se pueden compensar los saldos a favor de IVA, contra las cantidades que resulten a cargo de este mismo impuesto, es decir, IVA contra IVA.

4. Saldo a favor de IEPS (Impuesto Especial sobre Producción y Servicios): tratándose de saldos a favor a que se refiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, únicamente se podrán compensar contra el mismo impuesto a cargo de los contribuyentes, es decir, no procede la compensación contra otros impuestos federales.

5. Subsidio al empleo y crédito al salario: los saldos a favor de subsidio al empleo o crédito al salario pendiente de aplicar no son susceptibles a la compensación universal, en virtud de que no son un impuesto, un saldo a favor o pago de lo indebido, es decir, se trata de cantidades entregadas a los trabajadores conforme a lo que se establece en el artículo Tercero fracción VI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el artículo 115 de la misma Ley.



6. Diferencias a favor de asalariados: las diferencias a favor de retenciones del ISR por concepto de salarios, no se pueden compensar contra otros impuestos federales, en virtud a que los retenedores de conformidad con el artículo 116 de la Ley del ISR, deben de efectuar la compensación de la diferencia que resulte a favor del asalariado contra la retención del mes de diciembre y las retenciones sucesivas del mismo, o compensar los saldos a favor de un asalariado contra las cantidades retenidas a las demás personas a las que les hagan pagos por salarios, siempre que se trate de trabajadores que no estén obligados a presentar declaración anual y el retenedor recabe la documentación que compruebe las cantidades compensadas entregadas al trabajador con saldo a favor.

7. Crédito diesel: no resulta procedente la compensación universal del crédito diesel, contra otros impuestos federales, en virtud de que no se trata de un saldo a favor ni de un pago de lo indebido.

8. Suministro de agua para uso doméstico: no son susceptibles a compensar contra otros impuestos federales, los saldos a favor de IVA, derivados de la prestación de servicios por el suministro de agua para uso doméstico, en virtud de que se trata de cantidades devueltas a los contribuyentes y que se destinan para la inversión en infraestructura hidráulica.

9. Prescripción de créditos fiscales: los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de cinco años. Por lo tanto, no se podrán compensar las cantidades cuando haya prescrito la obligación para devolverlas.

10. Compensación de impuestos retenidos en exceso (pago indebido): no resulta procedente la compensación universal de los impuestos retenidos en exceso (pago indebido), ejemplo, los retenidos por concepto de honorarios y arrendamiento, contra otros impuestos federales a cargo del propio retenedor,

toda vez que la compensación o devolución de dichas cantidades corresponden a las personas a las que les fueron retenidas las contribuciones de que se trate.

11. Excedentes de ISR del IMPAC: los saldos a favor o remanentes de ISR que excedan del IMPAC en el ejercicio, no son susceptibles a la compensación universal, contra otros impuestos federales, en virtud de que no se trata de un saldo a favor ni pago de lo indebido; sin embargo, sí le es aplicable el tratamiento establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

A continuación se presentan de manera esquemática los saldos a favor por los que procede la compensación y los impuestos contra los que se pueden aplicar:

Tabla 2.1 Impuestos contra los que se puede compensar (saldos a favor). Fuente: Servicio de Administración Tributaria, [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

Saldo a favor en:	ISR propio	IVA propio	IETU	IEPS propio	Tenencia de aeronaves	Ret. ISR	Ret. IVA	Ret. IEPS
ISR propio	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
IVA propio	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
IETU	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
IDE	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
IEPS	No	No	No	Sí	No	No	No	No
Tenencia de aeronaves	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí

De acuerdo al Servicio de Administración Tributaria:

Se podrá compensar IVA contra IVA conforme al criterio 119/2012/IVA, contenido en la Compilación de Criterios Normativos 2012 del SAT donde se establece lo siguiente: “el saldo a favor del impuesto al valor agregado de un mes posterior podrá compensarse contra el adeudo a cargo del contribuyente por el mismo impuesto correspondiente a meses anteriores, con su respectiva actualización y recargos, de conformidad con el artículo 23, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, con relación al artículo 1 del mismo ordenamiento”<sup>33</sup>.

El IDE pagado por el contribuyente a través de la recaudación que hacen las instituciones financieras se podrá acreditar (restar) contra el ISR a cargo del contribuyente y en el caso que exista remanente se podrá acreditar contra el ISR retenido a terceros, por lo que en éstos dos casos el IDE no se aplica como compensación, cuando se trate del mismo periodo en el que se recaudó el IDE, si después de efectuar los acreditamientos existiera una diferencia la puede compensar contra las contribuciones federales a su cargo, conforme lo establecido en el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.

No es compensable el ISAN (Impuesto Sobre Automóviles Nuevos), ni el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (excepto aeronaves), ya que son administrados por las entidades federativas.

No procede la compensación del crédito al salario pagado al trabajador, ya que el retenedor podrá acreditarlo contra el ISR a su cargo o contra el ISR retenido a terceros en los términos del artículo 115 de la Ley del ISR.

No procede la compensación de las diferencias a favor de retenciones del ISR por sueldos y salarios contra otros impuestos federales.

---

<sup>33</sup> *Compilación de Criterios Normativos 2012 SAT, Criterio 119/2012/IVA.*

De acuerdo a la Ley, existen casos en los que no procederá optar por la compensación del ISR.

A continuación se enumeran los supuestos en que no procede la compensación mencionada, esto es si el saldo a favor es causado por:<sup>34</sup>

1. Régimen de pequeños contribuyentes.

2. El 5% del ISR de los contribuyentes que tributan en el Régimen Intermedio.

3. El 5% del ISR pagado al fisco por la enajenación de terrenos y construcciones.

Lo anterior debido a que el ISR de REPECOS, el Régimen Intermedio y por enajenación de terrenos y construcciones, es administrado en los tres supuestos por las entidades federativas, ya que ante estas se realiza el pago.

Los contribuyentes, antes de acreditar los pagos provisionales del IETU contra el IETU del ejercicio, podrán compensar dichos pagos provisionales contra el ISR propio que efectivamente se tenga que pagar correspondiente al mismo ejercicio, hasta por el monto de este último impuesto, en este caso dicha compensación se considerará como Impuesto Sobre la Renta propio efectivamente pagado.

La compensación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios debe efectuarse en los términos del artículo 5 de la Ley de IEPS. Cuando en la declaración de pago mensual resulte un saldo a favor, el contribuyente únicamente

---

<sup>34</sup> Servicio de Administración Tributaria, [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), fecha de consulta: 3 de marzo de 2013.

podrá compensarlo contra el IEPS a su cargo que le corresponda durante los pagos mensuales de IEPS siguientes hasta agotar el saldo a favor.

A continuación se presentan de manera esquemática los pagos indebidos por los que procede la compensación y los impuestos contra los que se pueden aplicar:

Tabla 2.2 Impuestos contra los que los que se puede compensar (pago de lo indebido). Fuente: Servicio de Administración Tributaria, [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

	ISR propio	IVA propio	I E T U	I D E	IEPS propio	Tenencia de aeronaves	Ret.		
							ISR	IVA	IEPS
ISR propio	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	
IVA propio	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	
IETU	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	
IEPS propio	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	
Tenencia de aeronaves	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	
Ret. ISR	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	
Ret. IVA	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	
Ret. IEPS	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	

Las cantidades reales que se tengan a favor se podrán compensar contra las que se esté obligado a pagar por adeudo propio, e incluso por retención a terceros. Sin embargo, es muy importante cerciorarse de que las cantidades a favor, realmente existan, ya que la compensación de cantidades indebidas genera recargos y multas.

El Servicio de Administración Tributaria, en el ejercicio de sus facultades de comprobación pondrá especial atención en revisar las cantidades a favor que hayan sido compensadas; de encontrar compensaciones improcedentes se causarán recargos sobre las cantidades compensadas indebidamente actualizadas por el periodo transcurrido desde el mes en que se efectuó la compensación indebida hasta aquel en que se haga el pago del monto de la cantidad indebidamente compensada y se aplicarán multas sobre el monto del beneficio indebido.

Sin perjuicio de las sanciones antes señaladas, el fisco podrá solicitar que se ejerzan las acciones penales contra quienes realicen compensaciones improcedentes, siendo que este hecho está tipificado como un delito de defraudación fiscal citado en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, el cual cita lo siguiente: “comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal”<sup>35</sup>; como se puede observar el obtener una compensación, con datos falsos significa obtener un beneficio, al cual hace referencia el mencionado artículo.

No es necesario que para las solicitudes de devolución o avisos de compensación del Impuesto al Valor Agregado, se presente la información de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios, en los medios magnéticos, según la regla II.2.2.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, ya que se tomará la información presentada en la DIOT (Declaración Informativa de Operaciones con Terceros), por ello para que las solicitudes de devolución o

---

<sup>35</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Código Fiscal de la Federación*, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 31 de diciembre de 2012, Artículo 108.

avisos de compensación se resuelvan de forma eficaz, se debe cuidar que la información de la declaración esté correcta y no presente inconsistencias.

Para tal efecto y para que sirva de orientación a los contribuyentes, a continuación se dan una serie de aspectos a considerar para presentar la DIOT correctamente:<sup>36</sup>

1. Sólo se debe presentar por periodo una declaración normal, si es necesario presentar otras de este mismo periodo deben ser complementarias.

2. En la declaración complementaria se debe relacionar el 100% de la información, no únicamente la información adicional y/o faltante.

3. Antes de presentar la declaración se debe verificar lo siguiente:

a) Que se hayan capturado correctamente las claves de RFC (Registro Federal de Contribuyentes) de los proveedores relacionados.

b) Que las cantidades capturadas en cada campo correspondan al concepto de que se trate; por ejemplo: en el campo Monto de IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% ó 16% y 10% u 11%, correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas, no se debe registrar el IVA pagado.

c) La totalidad de las operaciones pagadas a los proveedores registradas en la contabilidad deben ser reportadas en la DIOT.

d) Se debe declarar a los proveedores en el mes correspondiente a los pagos realizados y no conforme a la facturación, esto debido a que el IVA se paga de conformidad con flujo de efectivo.

---

<sup>36</sup> Servicio de Administración Tributaria, [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), fecha de consulta: 16 de enero de 2013.

e) Únicamente en el mes de enero de 2010 se deben capturar los importes de las operaciones que se hayan realizado en 2009 a las tasas del 15 y 10%, siempre que la entrega de los bienes o prestación de los servicios se haya efectuado en dicho año.

f) Se debe tener cuidado de capturar el ejercicio fiscal correcto, especialmente en el periodo de diciembre, ya que como dicho periodo se presenta al año siguiente del ejercicio fiscal al que corresponde, y erróneamente se indica el año de presentación.

g) No se debe ingresar más de un registro por proveedor para un mismo periodo y tipo de operación, salvo en los casos que se reporte al proveedor por diferente tipo de operación, por ejemplo: Presentación de Servicios Profesionales y adicionalmente por pagos de Arrendamiento de Inmuebles.

Es importante que antes de presentar la solicitud de devolución o aviso de compensación del Impuesto al Valor Agregado, se haya cumplido con la presentación de la DIOT.

### **2.2.5 Formas de presentación.**

Para realizar la presentación de la solicitud de devolución de impuestos y/o el aviso de compensación de los mismos se estará sujeto a hacer lo que así determine la autoridad fiscal en cuanto a las reglas y procedimientos establecidos en las leyes.



### **2.2.5.1 Devolución.**

La presentación de la solicitud de devolución puede llevarse a cabo asistiendo en forma personal por disposición oficial a partir del 2 de febrero de 2012 sólo se reciben en las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.<sup>37</sup>

1. Los trámites de solicitud de devolución iguales o menores a \$13,970.00, de contribuyentes Personas Físicas, que no cuenten con firma electrónica avanzada y cuyo origen de la devolución sea “Saldo a Favor” o “Pago de lo Indebido”, y,

2. Las solicitudes de devolución de Personas Físicas y Morales, cuyo origen de la devolución sea “Resolución o Sentencia”, podrán realizar el envío de su solicitud de devolución, apoyados por personal de los módulos de Servicios al Contribuyente, en éstos casos debe acudir personalmente el contribuyente o su representante legal en virtud de que deben firmar la solicitud de devolución en forma presencial.

Los demás contribuyentes lo deberán hacer a través del Formato Electrónico de Devoluciones disponible en Mi Portal con su clave CIEC (Clave de Identificación Electrónica Confidencial) para autenticarse en el portal y FIEL para su firma y envío.

La solicitud de devolución también puede presentarse a través de internet: se puede hacer desde la comodidad del hogar u oficina a través de la página de internet del SAT; excepto tratándose de cantidades a favor provenientes de resoluciones o sentencias por cualquier monto.

---

<sup>37</sup> Servicio de Administración Tributaria, [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), fecha de consulta: 15 de enero de 2013.

Para la presentación de la solicitud de devolución vía internet, los contribuyentes deberán ingresar a la sección “Mi Portal” en el portal de internet del SAT, quienes deberán contar con lo siguiente:<sup>38</sup>

1. Clave de Identificación Electrónica Confidencial actualizada, para autenticarse en el Portal del SAT.

2. Firma Electrónica Avanzada vigente para enviar la solicitud.

3. Acompañar la documentación que se indica en el Catálogo de Servicios y Trámites de acuerdo al tipo de trámite según corresponda.

4. Tratándose de solicitudes de devolución por concepto de IVA convencional, haber presentado la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

Si se desea anexar a la solicitud de devolución información o documentación adicional, no señalada o enunciada antes, se puede hacer agregando los archivos correspondientes al formato electrónico de la solicitud.

Continúa la opción de enviar varios archivos en la solicitud de devolución por Internet, siempre y cuando cada uno de ellos no exceda de los 4 MB. Los contribuyentes podrán enviar su solicitud de devolución vía internet, para los siguientes “Orígenes de la Devolución”:

a) Saldo a favor.

b) Pago de lo indebido.

---

<sup>38</sup> Servicio de Administración Tributaria, [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), fecha de consulta: 15 de enero de 2013.

c) Impuesto al Activo por recuperar de ejercicios anteriores.

Si se está en posibilidad de aplicar en la declaración anual el estímulo fiscal correspondiente al pago de colegiaturas ya sea de preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico, bachillerato o equivalente, la página del SAT cuenta con el padrón de escuelas que en el ejercicio fiscal expidieron comprobantes con requisitos fiscales, para llevar un mejor control y registro de las deducciones aceptadas.

El plazo para presentar la solicitud de devolución es de cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor, para todos los casos excepto para la devolución del IMPAC e IMPAC por recuperar, en el cual la solicitud de devolución tiene un plazo de presentación de la fecha en que se presente la declaración; para el caso de devolución del IEPS, crédito diesel, la solicitud deberá presentarse en forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año. De este trámite se obtiene en todos los casos un acuse de recibo de solicitud de devolución de impuestos federales con el que se comprueba que el procedimiento fue realizado correctamente por el contribuyente.

Las personas físicas y morales pueden consultar el trámite de devolución, en la página del SAT, desde el momento que la solicitud de devolución haya sido aceptada, para conocer el estatus del dicho trámite. Para la consulta se piden los siguientes requisitos:

1. Se debe contar con RFC y FIEL o en su caso, CIEC.
2. Ingresar a la página del SAT y elegir la opción Consulta de transacciones.

### **2.2.5.2 Compensación.**

Cuando se solicite la compensación de saldos a favor o pago de lo indebido de cualquier contribución, el aviso de compensación respectivo puede realizarse:

1. En el módulo de servicios al contribuyente presentando el aviso de compensación en papel.

2. Vía Internet.

En el módulo de servicios al contribuyente presentando el aviso de compensación en papel: se debe hacer en el que corresponda de acuerdo al domicilio fiscal, preparando previamente el formato 41 oficial (Aviso de compensación por Internet) y los requisitos que le correspondan, entregar la documentación y una vez que haya validado la documentación y requisitos se obtiene un duplicado del formato 41 con el sello de recepción y el número de operación con el que quedó registrado.

Vía Internet: la compensación de saldos a favor o pago de lo indebido de cualquier contribución puede realizarse al presentar el aviso y enviar la documentación correspondiente por Internet, para tal propósito se debe descargar el formato 41 en Excel vigente a partir del 2 de marzo de 2011 utilizando la versión de office que aplique:

a) Formato para Office 2007.

b) Formato para Office 97-2003.

Para habilitar el contenido de los anteriores formatos, existen en la página del SAT diversas ayudas o instructivos para realizarlo. Se debe capturar la

información que corresponde en la ayuda de Excel y al finalizar seleccionar el botón de REQUISITOS que se encuentra al final del formato, además de ser necesario se puede imprimir el formato para revisar la información que se capture y conservar los requisitos que correspondientes.

El aviso de compensación debe presentarse dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente:

Tabla 2.3 Plazos para la presentación del aviso de compensación. Fuente: Servicio de Administración Tributaria, [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente al que se presentó la declaración en la que se compensó
1 y 2	Sexto y séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y décimo primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo segundo y décimo tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo cuarto y décimo quinto día hábil siguiente

Una vez verificada la información capturada se debe guardar el archivo, identificándolo con las siglas F41 más la Clave de su RFC sin espacios ni guiones, por ejemplo: F41FAF970701NM3.xls.

Posteriormente se deben preparar los requisitos que correspondan señalados en el formato 41.

La información que consta en documentos de papel debe digitalizarse. Cada documento o archivo se deberá identificar con el nombre de la información

de que se trate por ejemplo: aviso inmediato anterior, pago provisional, saldo a favor, retenciones, etc., excepto tratándose de los archivos correspondientes al programa F3241, los cuales deben conservar el nombre que el mismo programa les asigne.

Una vez preparados todos los archivos, tanto del formato 41 como de los anexos o demás requisitos que le correspondan; se deben comprimir en un solo archivo \*.zip, y nombrarse con la clave de RFC, por ejemplo: FAF970701NM3.zip.

Luego se ingresa a la página de Internet del SAT en la sección Mi Portal con la Clave de RFC y CIEC actualizada, con la que se puede ingresar a distintos servicios, algunos de ellos servicios son: portal privado del contribuyente, declaraciones y pagos, envío de declaraciones anuales, declaraSAT en línea, consulta de comprobantes registrados ante el SAT, descarga de certificados de sello digital, así como de Firma Electrónica Avanzada, consulta de devoluciones, consulta de requerimientos y multas por incumplimiento.

Estando en la sección Mi Portal se debe abrir un caso de servicio o solicitud y enviar el aviso, de acuerdo con lo siguiente:

1. Seleccionar la opción “Servicio o Solicitud”, posteriormente Solicitud y elegir el trámite Aviso de Compensación o Aviso de Compensación IDE, según corresponda.

2. En el campo “Dirigido A” registrar la palabra SAT.

3. En el campo “Asunto” registrar si se trata de un Aviso inicial o Aviso remanente. En caso de realizar una corrección de datos, se debe incluir la leyenda correspondiente, por ejemplo: Corrección al Folio AV2010.

4. En el campo “Descripción” se captura el periodo al que pertenece el saldo a favor y el impuesto de que se trate.

5. Es muy importante que anexe al caso el archivo \*.zip que se preparó con el formato 41 y los requisitos que le correspondan.

6. Se selecciona el botón “Enviar” y se obtiene el número de folio, el cual se encuentra en la ventana de mensaje que envía el sistema al concluir el envío y en el acuse de recepción.

No se debe esperar un acuse de respuesta al aviso, si éste se presentó correctamente basta con el acuse de recepción en el que se informa el número de caso (conformado con la siguiente estructura: “AV2009XXXXXXXXX o AV2010XXXXXXXX”), ya que con el envío del aviso de compensación se considera cumplida la obligación a que hace referencia el Artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.

Si el aviso presenta inconsistencias, falta algún dato o requisito, no podrá considerarse como presentado, por lo que el caso se cancelará, esto será notificado a través del apartado de “Notas” para su corrección y nueva presentación.

Para enviar la información corregida se debe crear un nuevo caso, indicando en el campo “Resumen”, por ejemplo: Corrección al Folio AV2010. Si el caso no estuviera cancelado, se puede anexar el archivo \*.zip con la información corregida en el mismo caso.

Para presentar correctamente el aviso de compensación vía internet se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:<sup>39</sup>

1. Solo debe anexarse al caso un archivo \*.zip, el cual debe contener tanto el formato 41 como los demás requisitos que correspondan. Sólo se adjunta la documentación que establece el catálogo de servicios y trámites, publicado en la página de internet del SAT.

2. Se debe verificar que la documentación que se adjunta se encuentre actualizada, sobre todo si proviene de algún sistema (versión vigente del formato 41, anexos F3241 y los archivos del IVACOM).

3. Los archivos emitidos por los Programas F3241 o IVACOM se deben incluir en el archivo \*.zip tal y como los genera cada programa, no se les debe modificar el nombre.

4. En caso de pagos que no debieron efectuarse, su naturaleza para compensar deberá ser Pago de lo Indebido.

5. Si desea presentar un aviso de compensación de un saldo remanente, primero se verifica que el aviso de compensación inicial está correctamente presentado, y en caso de no contar con el número de control del aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso en el que se envió, por ejemplo: AV20091111111111.

6. Tratándose de más de un saldo a favor de diferentes tipos de impuestos aplicados contra un mismo período a compensar, se deberá crear el número de casos que se requiera con la información de cada uno de ellos.

---

<sup>39</sup> Servicio de Administración Tributaria, [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), fecha de consulta: 3 de marzo de 2013.



7. Tratándose de varios impuestos a compensar, se deberá crear el número de casos que requiera con la información de cada uno de ellos.

8. En caso de que se requiera consultar el estado del aviso de compensación, se debe acceder a “MI PORTAL” en la página del SAT con el número de folio, no se debe enviar nuevamente el caso ya que puede ser duplicado.

9. No se debe duplicar la presentación del aviso, si ya se envió por Internet y el contribuyente decide presentarlo personalmente en los módulos de atención al contribuyente, en forma inmediata se debe acceder al Portal del SAT y cancelar el caso en el que se había enviado la información, registrando en una nota los motivos por los cuales hace la cancelación.

Si la compensación se hubiera efectuado y no procediera se causan recargos sobre las cantidades compensadas indebidamente, actualizadas por el periodo transcurrido desde el mes en el que se efectuó la compensación indebida hasta aquel en el que se haga el pago del monto de la compensación indebidamente realizada.

En el caso de los Grandes Contribuyentes que presentan sus declaraciones de pagos provisionales y definitivos a través del Servicio de Declaraciones en las que resulte saldo a favor y se opta por compensarlo contra pagos que realice a través del mismo servicio, conforme a la Regla I.2.3.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, se estará relevado de presentar el Aviso de Compensación, por lo que únicamente se debe cumplir con el envío de los anexos del sistema programa electrónico F3241, que correspondan de acuerdo a lo establecido en la regla II.2.3.6 de dicha Resolución.

Por otro lado los Grandes Contribuyentes que aún no presentan sus declaraciones de pagos provisionales y definitivos a través del Servicio de Declaraciones y compensan saldos a favor, deben presentar el aviso de compensación, para lo cual tienen 2 opciones ya sea directamente en los módulos de servicios al contribuyente o enviar su aviso de compensación a través de Internet.

#### **2.2.5.3 Acreditamiento.**

Tratándose de acreditamiento, éste se efectuará en papeles de trabajo y actualmente se refleja a través del esquema de Declaraciones y Pagos, sin que sea necesaria la presentación de algún aviso o documento ante la autoridad correspondiente.

#### **2.2.6 Requisitos.**

Los requisitos se encuentran contenidos en el anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2012 que se encuentra disponible en la página de internet del SAT y están clasificados por impuesto.

### **2.3 Del financiamiento de las empresas.**

Toda empresa para poder realizar sus actividades requiere de recursos financieros, ya sea para desarrollar sus funciones actuales o ampliarlas, así como el inicio de nuevos proyectos que impliquen inversión. La falta de liquidez en las empresas hace que recurran a las fuentes de financiamiento, que les permitan hacerse de dinero para enfrentar sus gastos presentes, ampliar instalaciones, comprar activos, iniciar proyectos, etcétera, en forma general.

### **2.3.1 Concepto de financiamiento.**

Las empresas, personas físicas o morales, requieren para llevar a cabo su actividad económica, recursos monetarios que generalmente son obtenidos mediante créditos bancarios u otras obligaciones derivadas de la suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazo. El financiamiento agrupa todas las acciones y decisiones tomadas para lograr obtener recursos con el fin de solventar las necesidades propias de la empresa. Cualquiera método para financiar las actividades de la empresa tendrá por finalidad obtener recursos con el menor costo posible.

### **2.3.2 Formas de financiamiento.**

Al momento de decidir entre los distintos tipos de financiamiento con los que cuenta la empresa, es importante realizar un análisis sobre la fuente elegida, lo que se debe saber de determinada forma de financiarse es lo siguiente:<sup>40</sup>

1. Monto máximo y mínimo que otorga.
2. Tipo de crédito que maneja y sus condiciones.
3. Tipos de documentos que solicitan.
4. Políticas de renovación de créditos.
5. Flexibilidad que otorgan al vencimiento de cada pago y sus sanciones.

---

<sup>40</sup> Brigham, Eugene F., y Houston, Joel F., *Fundamentos de Administración Financiera*, Editorial Thomson, 10ma edición, p. 612.

## 6. Los tiempos máximos para cada tipo de crédito.

Generalmente las empresas utilizan una combinación de diferentes fuentes de financiamiento. Existen fuentes internas y externas a la empresa, por lo que a continuación se detallan algunas de ellas de manera general:<sup>41</sup>

1. Fuentes internas. Generadas dentro de la empresa, como resultado de sus operaciones y funciones, entre éstas están:

a) Aportaciones de los socios: se refiere al capital social, al momento de constituir legalmente la empresa o mediante nuevas aportaciones.

b) Utilidades reinvertidas: esta fuente se refiere a la decisión que toman los socios o accionistas de no repartir entre ellos los dividendos en los primeros años de vida de la empresa, sino que sean utilizados para nuevas adquisiciones de mobiliario y equipo o construcciones.

c) Depreciaciones y amortizaciones: el valor que con el paso del tiempo van perdiendo los activos fijos de las empresas, al final disminuye la utilidad de éstas y a su vez el monto de impuestos a pagar, sin embargo no representan una salida efectiva de dinero.

d) Incrementos de pasivos acumulados: son los generados directamente por la empresa, se registran independientemente de su pago.

e) Venta de activos: enajenar las inversiones de la empresa.

---

<sup>41</sup> Ibídem, p. 615.

f) Emisión de obligaciones: “Esta supone pedir dinero prestado al público en general, en pequeñas cantidades, de forma tal que con sus contribuciones se pueda llegar a reunir el volumen de fondos que la entidad requiere”<sup>42</sup>.

2. Fuentes externas: aquellas que obtienen las empresas, provenientes de terceros, como son:<sup>43</sup>

a) Proveedores: se refiere a la adquisición o compra de bienes y servicios que la empresa requiere para llevar a cabo las actividades a corto y largo plazo fundamentales de su operación.

b) Créditos bancarios: son las operaciones que se realizan con las instituciones bancarias, que pueden ser a corto o largo plazo.

Dentro de las fuentes internas de financiamiento se encuentran, entre otras, la recuperación de los saldos a favor de contribuciones, derivada de las cantidades recuperadas después de que se ha determinado que existen pagos en exceso ya sea de contribuciones a cargo provisionales o definitivas, que se hicieron pagos de lo indebido o que se tiene derecho a aplicar algún estímulo fiscal previsto en las disposiciones fiscales, lo anterior constituye una fuente interna que no genera costos significativos en relación con los montos que se recuperan, y además que no se contaba con que podían existir dichas recuperaciones de efectivo, es decir, se utilizan recursos que no requirieron de salidas de efectivo para la adquisición de bienes, pago de pasivos, solventar costos, gastos, otras erogaciones o pagar otras contribuciones a las que se esté obligado.

---

<sup>42</sup> Quevedo Coronado, Ignacio, *Derecho mercantil*, México, Editorial Pearson, 2004, p. 191.

<sup>43</sup> Brigham, Eugene F., óp. cit., nota 40, p. 616.

## 2.4 Del flujo de efectivo en la empresa.

El estudio y el análisis de la secuencia del flujo de efectivo, en relación a los orígenes y sus destinos en periodos de tiempo a corto, mediano y largo plazo con el fin de que esta secuencia sea controlada en una entidad económica, dan origen a la técnica conocida como flujo de efectivo. Dicho término apareció en la década de los 50`s en conferencias y trabajos realizados por administradores en el occidente de Alemania.

A través del flujo de efectivo se puede evaluar e identificar:<sup>44</sup>

1. La capacidad de una compañía para generar entradas de efectivo en el futuro, derivadas de sus operaciones.

2. La necesidad de financiamiento externo de las empresas.

3. Las razones de las diferencias entre el ingreso neto y el flujo de efectivo neto provenientes de las operaciones.

4. Los efectos de las inversiones en efectivo y no en efectivo y las operaciones financieras.

El flujo de efectivo se define como el estudio, análisis y pronóstico de la secuencia de efectivo, con referencia a sus fuentes y usos en una empresa en un periodo determinado, con el objetivo de la planeación y el control del dinero<sup>45</sup>.

---

<sup>44</sup> Van Horfe, James y Wachowicz, John Jr., *Fundamentos de administración financiera*, México, Editorial Pearson Educación, 2002, p. 177.

<sup>45</sup> Welsch, Glenn A. et al., *Presupuestos planificación y control*, México, Pearson Prentice Hall, 2005, p. 317.

A continuación se mencionan cuales constituyen las entradas y salidas del efectivo en una empresa o negocio:<sup>46</sup>

1. Entradas de efectivo: incluyen a todos los conceptos por los que se generan ingresos en efectivo en un periodo determinado.

Los componentes más comunes de las entradas de efectivo son las ventas en efectivo, los cobros de cuentas por cobrar y otros ingresos espontáneos o esporádicos en efectivo.

2. Salidas de efectivo: incluyen todos los egresos en efectivo realizados en un periodo determinado. Las salidas de efectivo más comunes son las compras en efectivo, los pagos de cuentas por pagar, los pagos de renta, los sueldos y salarios, los pagos de impuestos, los desembolsos en activos fijos, los pagos de intereses, los pagos de dividendos en efectivo, los pagos de préstamos, las recompras o retiros de acciones. En principio la medición del flujo de efectivo puede ser muy simple, pero organizada esta medición puede ser muy útil en la toma de decisiones.

Existen varios aspectos que se encuentran implícitos en la administración de la posición de liquidez de la empresa. Uno de ellos consiste en desarrollar sistemas eficientes para la administración de los flujos de entrada y salida de efectivo. La recolección y el desembolso eficiente del efectivo se han convertido en un área fundamental de las finanzas administrativas.

Los objetivos que se persiguen al analizar el flujo de efectivo son:<sup>47</sup>

---

<sup>46</sup> *Ibíd*em, p. 331.

<sup>47</sup> Horngren, Charles T. et al., *Contabilidad administrativa*, México, Pearson Prentice Hall, 2006, p. 307.

a) Mejor manejo de fondos. Procurar mantener saldos los más bajos posibles, sin afectar la estabilidad económica de la entidad.

b) Inversiones en valores. Habiendo una buena administración del efectivo se puede pensar en aplicar recursos en inversiones a corto plazo.

c) Inversión en activos de operación. Se refiere a la conveniencia de reducir la circulación de efectivo, ya que por medio de estudios estadísticos, se ha demostrado que con la inversión en activos de operación se obtiene una rentabilidad mayor.

d) Economía por pagos anticipados. Al haber exceso de efectivo es importante pensar en pagos anticipados para disminuir obligaciones, siempre y cuando represente un ahorro frente a otras alternativas.

e) Políticas de crecimiento. Juegan un papel fundamental en las empresas los programas de expansión y si se cuenta con información adecuada de las futuras aplicaciones del efectivo, se estará en posibilidad de escoger el momento ideal para su logro, tomando en consideración los tipos de financiamiento más adecuados, esto permitirá escoger las alternativas apropiadas, tales como capital propio, ajeno o mixto.

f) Obtención de préstamos. Para satisfacer el monto adecuado, es necesario contar con una información tan sólida como son los flujos de efectivo, pues éstos proporcionan las respuestas y preguntas tradicionales que son cuánto, por cuánto tiempo y cuál es la forma de pago.

En forma general se pueden establecer las siguientes etapas para la circulación del dinero en las empresas:



a) El efectivo se invierte en mercancías, materias primas, sueldos, salarios directos y gastos indirectos de producción.

b) Los artículos se han transformado parcial o totalmente, éstos últimos se venden con un margen de utilidad previamente establecido.

c) Como consecuencia de la venta se obtiene dinero en efectivo o cuentas por cobrar.

d) El efectivo cobrado se deposita en el banco, de aquí puede seguir diferentes destinos como son: inversiones, gastos de venta y de administración, impuestos, etc.

Las ventajas que brinda llevar a cabo un flujo de efectivo son las siguientes:<sup>48</sup>

1. Se mantienen saldos adecuados en las cuentas bancarias, por lo tanto se facilita la obtención de préstamos.

2. Mejor control y delegación de responsabilidades.

3. Se mantiene con facilidad el volumen de operaciones normales.

La planeación y control de efectivo, forma un proceso interactivo con la planeación y control de las operaciones. En la actualidad, es de vital importancia asegurar que la empresa tenga un adecuado flujo de efectivo para llevar a cabo el plan de operación y las metas fijadas de crecimiento y rentabilidad, inicialmente la función financiera puede ocuparse solamente de las funciones de crédito, es decir,

---

<sup>48</sup> *Ibíd.*, p. 311.

evaluar, seleccionar y mantener al corriente a los clientes a quienes se haya concedido crédito.

A medida que crece la organización, se presta atención a la evaluación de la posición financiera de la empresa y la adquisición de financiamiento a corto plazo. Cuando la empresa se aproxima a un mayor crecimiento la función financiera crece hasta incluir decisiones relacionadas con la adquisición de activos fijos y la obtención de fondos para financiamiento de los mismos. Además de las distorsiones que pueden existir en la información contable, hay necesidades crecientes de capital de trabajo y activos fijos, cobranzas lentas y pagos rápidos que producen una reducción de la liquidez no congruente con las utilidades reflejadas en los estados de resultados y el de situación financiera. Por otro lado, la falta de recursos externos obliga a las empresas a optimizar el uso de los recursos propios y aprovecharlos al máximo. Para esto se requiere información específica del flujo de efectivo, en forma realista y sin limitaciones contables. Con la construcción del flujo de efectivo, estarán establecidas las bases para la toma de decisiones financieras, las fuentes y los usos de efectivo, tal y cómo se moverán y fluirán a través de la empresa, proporcionarán un marco básico.

Es indispensable determinar las existencias futuras de efectivo de una empresa por las siguientes razones:

1. Tener capacidad para realizar las operaciones normales.
2. Mantener efectivo para una contingencia.
3. Para oportunidades que surjan de obtener utilidades.
4. Aprovechar descuentos comerciales.

## 5. Poseer altas razones de solvencia.

A continuación un esquema que muestra de que manera afectan las variables económicas internas de la empresa a cada concepto del flujo de efectivo:

Tabla 2.4. Variabilidad del flujo de efectivo. Elaboración propia basada en Contabilidad Financiera, Charles T. Horngren, 2000.

Concepto:	Se ve afectado por:
Saldo inicial de caja	Necesidad de mayor disponibilidad de efectivo, por los riesgos de liquidez existentes, además el costo del dinero obliga a minimizar el efectivo ocioso.
Cobranzas	Posible menor crecimiento en ventas reales: prolongación del periodo de pago por los clientes.
Nuevos préstamos	Insuficiente crédito y dificultad de obtención de préstamos y el deterioro de la capacidad de endeudamiento.
Aportaciones de los accionistas	La incertidumbre económica hace a los accionistas más restringidos al prestar capital.
Salidas por producción	Mayores costos por inflación y devaluación, que no siempre se pueden compensar con precios más altos.
Salidas por distribución y administración	Se incrementan por la inflación, la flotación y los aumentos en salarios. Los costos fijos siguen produciendo aunque la demanda se contraiga.
Salidas por gastos financieros	Altas tasas de interés y mayor costo en préstamos en moneda extranjera.
Nuevas inversiones en activo fijo	Mayor costo de activos fijos. El ambiente económico dificulta la proyección de rentabilidad.
Saldo final de caja	La rápida transformación del ente económico hace más imprecisos los pronósticos financieros y conduce a una mayor variabilidad en el flujo de efectivo.

Los activos y pasivos por lo general se clasifican como circulantes y no circulantes. Por definición un activo circulante es efectivo o un activo que se convertirá en efectivo en un periodo menor de un año. Asimismo el pasivo circulante es una deuda u obligación que se debe pagar antes de un año. A la diferencia entre el activo circulante y el pasivo circulante se le denomina capital neto de trabajo, y es este capital de trabajo el que se utiliza con mayor rapidez para generar flujos de efectivo o dinero en la empresa.

Para una persona común es relativamente fácil determinar cuáles son sus flujos de efectivo, es decir, sus entradas de dinero o ingresos serían los sueldos que percibe en su trabajo, por otro lado sus salidas, la manera en que destina esos recursos para cubrir sus necesidades de alimentación, vestido, diversión, habitación, entre otras y además destinar parte al ahorro para vivir dignamente en su vejez.

Dentro de una empresa la situación se complica ya que los ingresos pueden provenir de distintas fuentes, y como en el ejemplo anterior, sus gastos y sus costos deben ser los más bajos posibles para generar utilidades y poder seguir operando.

Siempre es importante saber cómo funciona el flujo de efectivo en una empresa o negocio, al analizarlo puede compararse con el ciclo del agua a través de un sistema pluvial con varios depósitos a lo largo del camino. Debido a que siempre se necesita efectivo para pagar las cuentas se pondrá especial atención al recipiente del efectivo, por este recipiente fluye efectivo en forma intermitente derivada de la emisión de valores y de la obtención de préstamos. Las partidas equivalentes de efectivo están muy relacionadas con el recipiente de efectivo. Dentro de éstas se incluyen los sobrantes de efectivo, los cuales se invierten en valores a corto plazo.

La otra fuente del flujo de efectivo hacia la caja es interna, es decir, proviene de ventas de contado y de cobros de cuentas a los clientes; el efectivo realizado de inmediato por la venta de inventarios fluye directamente a caja. Con mayor frecuencia el inventario se vende a crédito de tal manera que el saldo de cuentas por cobrar aumenta, y no es sino hasta que se reciben los pagos sobre dichas cuentas que el efectivo regresa al recipiente principal.

#### **2.4.1 Administración del flujo de efectivo.**

La administración eficiente de los flujos de efectivo se puede lograr a través del control de los mismos, esto mediante:<sup>49</sup>

1. Aceleración de los cobros de efectivo. Es verdad que no se puede apresurar a los clientes a que paguen sus cuentas rápidamente, pero lo que se puede hacer es acortar el periodo que transcurre entre el momento en que el cliente firma un cheque y aquel en que se puede hacer uso de los fondos.

2. Retrasar los pagos en efectivo. Es hacer uso de los plazos con que se cuenta para desembolsar efectivo en el ultimo día en que sea exigible el pago pero que a su vez se pueda contar con los beneficios que otorgan algunos proveedores, al pago dentro del plazo establecido o bien para no ser acreedores de multas que imponen las autoridades.

Para lograr estos objetivos, la administración debe concentrar su atención sobre el proceso de los cobros de efectivo a fin de acelerar las cobranzas, el proceso de los pagos de efectivo para retardar los desembolsos y, las políticas de inversión para la inmediata inversión de los saldos ociosos de efectivo, a fin de maximizar las ganancias de intereses. Mejorar los procesos de cobro y pago de

---

<sup>49</sup> Welsch, Glenn A., óp. cit., nota 30, p. 334.

efectivo y las políticas de inversión del efectivo, de otra manera ocioso, fortalecerán la posición de liquidez de una compañía.

La liquidez se refiere a la disponibilidad de efectivo para satisfacer eficientemente las demandas cotidianas de efectivo de una empresa. A estas actividades, colectivamente, suele llamárseles administración del efectivo y, por su propia naturaleza, entrañan la conciencia del costo. Toda compañía debe desarrollar una política específica acerca de la inversión del efectivo que se halle temporalmente ocioso. Dicha política debe ser específica en cuanto a algunos aspectos como los tipos y mezcla de valores aceptables, los informes mensuales y vigilancia de la cartera y la salvaguardia y disposición de las inversiones temporales.

Los negocios y los individuos tienen cuatro motivos principales para mantener efectivo y fondos de respaldo bajo la forma de valores negociables y son los siguientes:<sup>50</sup>

1. Motivo transaccional. El principal motivo para mantener efectivo consiste en permitir a la empresa la realización de sus operaciones ordinarias de negocios (hacer compras y ventas).

En aquellas líneas de negocios en las que las cuentas por cobrar son predecibles (tales como las compañías de servicios públicos), los flujos de entrada de efectivo pueden ser programados y sincronizados de acuerdo con las necesidades de flujos de salida de efectivo. En contraste, en el comercio al menudeo, las ventas con más aleatorias y, en la realidad, se pueden realizar un cierto número de transacciones con moneda física. En consecuencia, el comercio

---

<sup>50</sup> Weston, J. Fred y Copeland, Thomas E., *Finanzas en administración*, México, Mc. Graw Hill, 1995, p 868-870.

al menudeo requiere de una razón más alta de efectivo a ventas y de efectivo a activos totales.

2. Motivo preventivo. El motivo preventivo para el mantenimiento de inventarios de seguridad de efectivo se relaciona principalmente con la predictibilidad de los flujos de entrada y salida de efectivo. Si ella es alta, se puede mantener una menor cantidad de efectivo ante la posibilidad de una emergencia o contra cualquier otra contingencia.

Otro factor que influye fuertemente sobre el motivo preventivo es la capacidad para solicitar un préstamo en efectivo adicional mediante una breve notificación. La necesidad para mantener efectivo se ve satisfecha en gran parte mediante la tenencia de activos que son casi efectivos, tales como los valores del gobierno a corto plazo.

3. Necesidades futuras. De manera temporal, el efectivo y los valores negociables de la empresa pueden aumentar hasta alcanzar niveles relativamente cuantiosos, sobre todo a medida que se acumulan más fondos para satisfacer las necesidades futuras específicas. El efectivo y los valores negociables también representan una cobertura o mancomunación de fondos de los cuales una empresa puede disponer rápidamente para satisfacer una oportunidad a corto plazo, incluyendo las adquisiciones. Esto recibe algunas veces el nombre de motivo especulativo para el mantenimiento de efectivo.

4. Requerimientos de saldos compensadores. El sistema de la banca comercial desempeña muchas funciones para las empresas. Las empresas pagan estos servicios en parte mediante honorarios directos y algunas veces mediante el mantenimiento de saldos compensadores en el banco.

Los saldos compensadores representan niveles mínimos que la empresa se compromete a mantener en su cuenta de cheques con el banco. Con esta seguridad, el banco puede prestar tales fondos sobre una base más prolongada, ganando así un rendimiento, el cual constituye un honorario indirecto para el banco. De tal modo, las decisiones acerca del mantenimiento de efectivo y de valores negociables requieren de un cuidadoso análisis para estar en condiciones de calcular los saldos óptimos.

El mantenimiento de un monto inadecuado de efectivo y de valores negociables puede interrumpir las operaciones normales de un negocio. Por lo tanto, existe un cierto número de funciones importantes involucradas en la administración de efectivo y de los valores negociables. Una de ellas es un eficiente diseño y administración de los flujos de entrada y de salida de efectivo. Segundo, el efectivo y los valores negociables deben mantenerse en montos que se encuentren cercanos a un nivel óptimo. Tercero, el efectivo y los valores negociables deben colocarse en las instituciones adecuadas y bajo las formas de valores más recomendables.

#### **2.4.2 Tipos de flujo de efectivo.**

Existen flujos intermitentes de efectivo del recipiente hacia personas fuera del negocio, dichos flujos pueden deberse a pagos por concepto de intereses, por dividendos y retiros de los dueños, impuestos, pago de pasivos y el retiro de otros valores. Por último existe un flujo más regular de salidas de efectivo del recipiente para la adquisición de materia prima e inventario, para el pago de sueldos y gastos de administración y ventas.

El flujo de efectivo de una empresa se divide en dos tipos:<sup>51</sup>

---

<sup>51</sup> Horngren, Charles T., óp. cit., nota 32, p. 302-304.



1. Flujo financiero. Como su nombre lo indica, este tipo de flujo estará integrado por operaciones de carácter financiero, entendiéndose los préstamos solicitados por la empresa mediante una garantía documental, este tipo de financiamiento se puede obtener por medio del Sistema Financiero Mexicano o en el extranjero. En esto es fácil determinar cuál es el camino del dinero pues el préstamo que le conceden a la empresa es la entrada del dinero, el cual debe ponerse inmediatamente a circular en el sistema para que sea autofinanciable; conforme se liquida la deuda, ya sea en pagos convencionales o de una sola vez, constituye la salida del dinero del sistema.

El flujo financiero también está constituido por las inversiones que efectúan las empresas con el fin de obtener un rendimiento, en este caso la salida del dinero ocurrirá primero en el momento en que se invierta y la recuperación o entrada ocurrirá en la medida en que avance el plazo de la inversión.

Las deudas solamente generarán un flujo de salida de efectivo cuando se paguen los intereses, en caso contrario las inversiones también generaran flujo de entrada de efectivo al cobrar los intereses establecidos.

El capital contable también constituirá una fuente de financiamiento cuando los socios o accionistas realicen aportaciones de dinero, valores, mercancía, etc. Los accionistas recibirán por sus aportaciones acciones, sin embargo, éstos representaran para la empresa unos acreedores más, también recibirán un interés, ganancia o beneficio denominado dividendo.

La empresa puede crecer al pedir a los accionistas que aporten más capital y de no ser posible se podría poner a la venta un determinado número de acciones para financiar su crecimiento. La entrada del dinero será por las aportaciones de los accionistas o por la venta de acciones por parte de la misma empresa.

2. Flujo de operación. El flujo de operación son las entradas de dinero menos las salidas de dinero que en un negocio se generan a través de la marcha en su vida económica. El flujo de operación se encuentra por las ventas de contado y cobro a los clientes, gastos (salidas de efectivo), depreciaciones y pagos de impuestos. A continuación una breve explicación de cada uno de los puntos:

a) Ventas. Se componen de las entradas de dinero en efectivo fundamentalmente por las ventas de contado y cobros a los clientes.

Cuando se realizan descuentos y/o devoluciones, éstos se deben disminuir de las ventas, para solo reflejar el dinero cobrado efectivamente.

b) Gastos. Se componen de salidas de dinero por los pagos para cubrir las operaciones de la empresa. Las erogaciones más comunes son las siguientes:

1. Sueldos y salarios
2. Materia prima
3. Renta de local
4. Energía eléctrica
5. Agua
6. Teléfono
7. Publicidad

8. Combustibles y lubricantes
9. Papelería y artículos de oficina
10. Fletes y acarreos
11. Consumo de alimentos
12. Gastos de viaje
13. Diversos

Se sabe que estos costos varían dependiendo el tamaño y giro de la entidad y se consideran en el momento en que sean pagadas efectivamente.

c) Depreciaciones. Las depreciaciones no constituyen una salida efectiva de dinero si no que es un término contable que reflejan el deterioro de los activos en el tiempo, por lo tanto no forman parte del flujo de operación.

Aunque la depreciación no produce efecto directo en el flujo de efectivo, la legislación fiscal permite que los montos calculados de depreciación sean deducibles de impuestos, esto genera un flujo indirecto sobre los flujos de operación, es decir, el monto deducible por depreciación va disminuir la base gravable reduciendo la utilidad por lo que a su vez, reduce la cantidad de impuestos que se tiene que pagar ante la autoridad fiscal.

d) Impuestos. Los impuestos constituirán salidas de dinero que disminuirán la cantidad disponible de la empresa.

La incorporación de los efectos fiscales a la determinación de los flujos de operación resulta compleja, además de los constantes cambios en la legislación fiscal, la diversidad de regímenes de contribución, la realización de pagos provisionales a cuenta del impuesto, los estímulos fiscales, etc.

### **2.4.3 Presupuesto de efectivo.**

“El presupuesto de efectivo se podría definir como un pronóstico de las entradas y salidas de efectivo que diagnostica los faltantes o sobrantes futuros y, en consecuencia, obliga a planear la inversión de los sobrantes y la recuperación-obtención de los faltantes”<sup>52</sup>.

Para una empresa es vital tener información oportuna acerca del comportamiento de sus flujos de efectivo, ya que permite una administración óptima de la liquidez y evita problemas serios por falta de ella. La insolvencia podría ocasionar la quiebra y la intervención de los acreedores, sobre todo en una época en la que el recurso más escaso y caro es el efectivo.

Es más fácil que una empresa quiebre por falta de liquidez que por falta de rentabilidad, lo que demuestra la importancia de una buena administración de la liquidez. Por ende, es necesario conocer el comportamiento de los flujos de efectivo, lo que se logra por medio del presupuesto de efectivo. La liquidez de una organización es igual a su capacidad para convertir un activo en efectivo, en general, contar con los medios adecuados de pago y cumplir oportunamente con los compromisos contraídos en el corto plazo. La liquidez de una empresa está en función del tiempo necesario para convertir el activo en efectivo y el grado de seguridad asociado con el precio al cual se realizará el activo.

---

<sup>52</sup> Ramírez Padilla, David Noel. *Contabilidad administrativa*, México, Mc. Graw Hill, 2008, p. 264.

Es recomendable que al llevar a cabo la elaboración del presupuesto de efectivo y determinar un faltante, no se acuda en forma instantánea al banco.

Lo sano es analizar cada una de las políticas de las diferentes partidas de capital de trabajo y determinar si es factible reducir el periodo de cobro y el periodo de existencia de materias primas, así como considerar la posibilidad de acortar el periodo de existencia de artículos terminados o ampliar el plazo de pago a proveedores con el objeto de resolver los faltantes a través de una reasignación de flujo de fondos.

De acuerdo a Ramírez Padilla, la meta siempre debe ser acortar el tiempo entre el uso y la recuperación del efectivo en cada una de las etapas del ciclo del capital de trabajo, es decir, lo ideal es usar lo menos que se pueda de efectivo y recuperarlo lo más pronto posible.<sup>53</sup>

El método para elaborar el presupuesto de efectivo denominado “Método de entradas y salidas de efectivo”, consiste en realizar una investigación cuidadosa de las diferentes transacciones que provocarán entradas y salidas de efectivo, y tratar de distinguir las que son normales de las que no lo son.

La división entre normales y excepcionales detecta si el incremento o desarrollo de la liquidez de la empresa es financiado con recursos normales o extraordinarios.

Por ejemplo, una empresa encuentra que 60% de sus entradas de efectivo son excepcionales y 90% de sus salidas son normales, que son cubiertas con las entradas excepcionales; aquí se podría afirmar a priori que ese crecimiento no es sano.

---

<sup>53</sup> *Ibíd*em, p.256.

Por transacciones normales se entiende “los flujos de entradas o salidas de efectivo, generados por las actividades propias de la empresa de acuerdo con el giro en el cual está trabajando y que son repetitivas”<sup>54</sup>.

Es necesario efectuar un análisis de todos los clientes de la empresa y agruparlos de acuerdo con las condiciones de crédito que hayan elegido para determinar cuándo se llevarán a cabo los cobros en función de las políticas de crédito. Es de gran importancia que dicho estudio se efectúe con la mayor precisión para evitar un pronóstico de cobranza que provoque errores.

Las ventas al contado y el cobro a clientes constituyen básicamente las entradas de efectivo normales. Las entradas excepcionales están integradas por intereses cobrados en las inversiones, venta de activos no circulantes, obtención de préstamos o nuevas aportaciones de los accionistas, etcétera.

Las entradas normales más las excepciones constituyen el total de entradas.<sup>55</sup>

Las salidas normales están integradas básicamente por pago a proveedores, pagos de nómina y prestaciones, pago de impuestos y cualquier otro pago específico que tenga relación con las operaciones de la empresa.

Los proveedores deberán ser analizados con la misma metodología de cobro que los clientes, de manera que efectuando un análisis de las políticas de

---

<sup>54</sup> *Ibíd*em, p. 270.

<sup>55</sup> Horngren, Charles T. et al, *Introducción a la Contabilidad Financiera*, Editorial Pearson Prentice Hall, México 2000, p. 400.

los proveedores elegidas por la administración para su pago se determinen los desembolsos de efectivo por realizar.<sup>56</sup>

Las salidas excepcionales de efectivo están integradas por partidas, como pago de dividendos, adquisición de activos no circulantes, pago de pasivos a corto y largos plazos, etcétera.<sup>57</sup>

Una vez que se determina el total de salidas se compara con el total de entradas, lo cual arroja los saldos en caja.

La clasificación de las entradas y salidas en normales y excepcionales reside fundamentalmente en la característica de la repetitividad de dicha operación.

Apoyada en este principio, cada empresa deberá adoptar la clasificación que considere adecuada para elaborar su presupuesto de efectivo.

En la preparación del presupuesto de efectivo es necesario eliminar todos los conceptos que no representan flujo de efectivo, tales como el crédito que se otorga o se recibe, ya que este no representa una entrada o salida de efectivo, a pesar de afectar los resultados de operación; o la depreciación que si bien representa gastos de operación para el periodo, la salida real de efectivo se realizó en periodos anteriores.

El siguiente esquema muestra la mecánica del método para la elaboración del presupuesto de efectivo:

---

<sup>56</sup> *Ibíd.*, p. 401

<sup>57</sup> *Ibíd.*, p. 402.

Tabla 2.5 Presupuesto de efectivo. Fuente: Contabilidad Administrativa, David Noel Ramírez Padilla, 2008.

Presupuesto de efectivo						
			Enero	Febrero	Marzo	Etc.
Saldo inicial de efectivo			xx			
(+)Entradas normales:						
Ventas al contado/crédito	xx					
Total		xx				
Entradas excepcionales						
Obtención de préstamo	xx					
Aportaciones de accionistas	xx					
Total		<u>xx</u>				
Total de entradas			<u>xx</u>			
Disponible		<u>xx</u>				
(-)Salidas normales:						
Pago a proveedores	xx					
Nómina	xx					
Total		xx				
Salidas excepcionales:						
Pago de pasivo	xx					
Compra de edificio	xx					
Total		<u>xx</u>				
Total de salidas			<u>xx</u>			
Flujo de efectivo antes del deseado			xx			
(-)Saldo que se desea mantener			<u>xx</u>			
Sobrante o faltante			xx			
Financiamiento o inversión			<u>xx</u>			
Saldo final en efectivo			xx			



**CAPÍTULO III**  
**CASO PRÁCTICO: DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR DE IVA Y**  
**PRESUPUESTO DE EFECTIVO**

### **3.1 Planteamiento del caso práctico: proceso de devolución de saldo a favor de IVA.**

El contribuyente Alfredo Elvira Reyes con RFC EIRA781028LG1, se dedica a la venta de piñas la cual es una actividad gravada a la tasa del 0% de Impuesto al Valor Agregado, es decir, por las ventas que él realiza no traslada IVA sin embargo paga un IVA a la tasa del 16% por la mayoría de las erogaciones que realiza para llevar a cabo su actividad económica. Por lo anterior, se tiene derecho al acreditamiento de este IVA pagado y por consiguiente, al trasladar un IVA al 0% se origina un saldo a favor.

Como parte del análisis del efecto de los recursos obtenidos por el saldo a favor de IVA en el flujo de efectivo, se prepara un caso práctico donde se muestran de forma mensual los saldos a favor obtenidos. De igual forma únicamente se ejemplifica el trámite que se haría en caso de solicitar la devolución, para lo cual únicamente se retomará el mes de mayo.

Durante el mes de mayo de 2012, el contribuyente Alfredo Elvira Reyes, presenta un saldo a favor de IVA por \$124,043.00 y desea solicitar la devolución de dicho saldo, a continuación se señalan los pasos para realizar el trámite de la devolución del saldo a favor de IVA desde que se presenta la solicitud de devolución hasta que es reflejado el monto del saldo a favor en el estado de cuenta del contribuyente y posteriormente se elabora un flujo de efectivo a fin de analizar el impacto de los importes devueltos en la situación financiera del contribuyente.

#### Procedimiento para realizar la devolución de IVA:

1. Se realizó una prueba de IVA para comprobar que el IVA acreditable al 16% reflejado en la contabilidad corresponde realmente al monto por el cual se solicitará la devolución (ver anexos).

2. Para la presentación de la solicitud de devolución se cuenta con la declaración donde se originó el saldo y el acuse de recibo de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros respectiva cuyos datos serán utilizados para el llenado de la solicitud (ver anexos).

3. Se realiza la presentación de la solicitud de devolución, desde Mi Portal en la página del SAT, la cual incluye: los datos del contribuyente, domicilio fiscal, el origen de la devolución, el tipo de trámite, el sub-origen del saldo a favor, los datos, concepto, ejercicio y periodo del impuesto, la información de la declaración en la que se manifestó el saldo a favor y los datos de la DIOT presentada con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, correspondiente al periodo de la devolución.

4. Se adicionan los anexos debidamente llenados con la ayuda del instructivo que incluye cada anexo, los cuales corresponden al tipo de impuesto

por el que se solicita la devolución, (ver anexos) en este caso son: Anexo 7, determinación del saldo a favor de IVA y Anexo 7-A, hoja de trabajo para integrar el impuesto al valor agregado retenido.

5. Se obtiene el acuse de recibo de la solicitud de devolución, en el cual se encuentra el número de folio que posteriormente servirá como referencia para consultar el estado de la devolución (ver anexos).

6. Para consultar la devolución se ingresa a la página del SAT en consulta de devoluciones manuales, en donde el estado de la solicitud de devolución con el número de folio DC2012464776, es que ha sido efectuado el depósito a la fecha 19 de agosto de 2012 (ver anexos).

### **3.2 Planteamiento del caso práctico: presupuestos de efectivo.**

El contribuyente Alfredo Elvira Reyes, proporciona la siguiente información, solicitando se elaboren dos presupuestos de efectivo correspondientes al periodo enero-agosto del año 2012.

El primer presupuesto con los datos de entradas y salidas de efectivo y el segundo considerando que se obtuvieron las devoluciones de IVA por los siguientes importes: \$139,179.00, \$128,627.00, \$138,797.00, \$133,242.00 y \$124,043.00 de enero, febrero, marzo, abril y mayo respectivamente. Considerando que se promovieron cada una en el mes en que se realizó la declaración del respectivo saldo y que cada una fue reflejada en el estado de cuenta dos meses después de la presentación de la solicitud.

1. 80% de las ventas son a crédito, y el 20% restante al contado. De las ventas a crédito, 70% se cobra en el mes que corresponda y el saldo durante el siguiente.

Las ventas presupuestadas para 2012 son:

Periodo	Ventas presupuestadas
Enero	1,200,000.00
Febrero	1,350,000.00
Marzo	1,200,000.00
Abril	1,000,000.00
Mayo	872,730.00
Junio	1,200,000.00
Julio	600,000.00
Agosto	500,000.00

2. Las adquisiciones de agroquímicos, implementos agrícolas y fertilizantes se pagan a los proveedores durante el mismo mes de la compra. Las compras presupuestadas para 2012 son:

Compra de fertilizantes al 16% de IVA	
Periodo	Importes
Enero	353,995.70
Febrero	396,566.38
Marzo	422,217.24
Abril	380,985.81
Mayo	315,058.14
Junio	467,972.98
Julio	374,063.71
Agosto	250,000.00

Compras al 0% de IVA			
Periodo	Agroquímicos	Implementos agrícolas	Total
Enero	60,000.00	4,472.00	64,472.00
Febrero	150,000.00	52,565.00	202,565.00
Marzo	70,000.00	10,342.00	80,342.00
Abril	98,000.00	10,414.00	108,414.00
Mayo	50,000.00	17,217.21	67,217.21
Junio	200,000.00	39,631.40	239,631.40
Julio	6,000.00	750.00	6,750.00
Agosto	15,000.00	3,500.00	18,500.00

3. En el mes de mayo se compró equipo de cómputo por la cantidad de \$6,551.72 más IVA, se estipula que dicha adquisición se liquidará en el mes correspondiente.

4. Se consideran ingresos esporádicos en efectivo los siguientes:

Obtención de saldos a favor de IVA					
Periodo	IVA a favor de enero	IVA a favor de febrero	IVA a favor de marzo	IVA a favor de abril	IVA a favor de mayo
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril	139,179.00				
Mayo		128,627.00			
Junio			138,797.00		
Julio				133,242.00	
Agosto					124,043.00

## 5. Los gastos generales deducibles al 16% de IVA son:

Periodo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Combustible	193,000.00	149,064.09	170,122.13	171,288.90	171,909.88	195,000.00	120,000.00	100,000.00
Mantto. Rancho	150,000.00	93,000.00	160,000.00	115,000.00	175,851.05	188,000.00	130,000.00	50,000.00
Casetas	2,823.09	1,200.00	1,000.00	1,800.00	1,415.51	2,900.00	1,476.40	300.00
Hospedaje	1,250.00	500.00	1,300.00	500.00	656.77	1,500.00	700.00	800.00
Teléfono celular	1,015.00	1,015.00	1,015.00	1,015.00	1,015.12	1,015.00	1,015.00	1,015.00
Mantto. Bodega	3,500.00	-	3,500.00	3,800.00	-	4,000.00	-	4,000.00
Comida	5,000.00	-	6,800.00	8,500.00	-	6,500.00	-	6,000.00
Refacciones	5,400.00	8,000.00	12,000.00	15,000.00	4,886.21	6,909.62	13,000.00	3,000.00
Llantas	18,000.00	16,000.00	3,500.00	24,000.00	23,750.04	18,000.00	3,000.00	1,500.00
Mantto. Camino	71,000.00	72,000.00	35,000.00	70,000.00	71,206.90	71,000.00	71,000.00	71,000.00
Mantto. Equipo de transporte	60,000.00	60,000.00	45,000.00	35,000.00	-	30,000.00	15,000.00	-
Artículos de limpieza	1,900.00	3,600.00	3,000.00	2,900.00	-	2,500.00	800.00	-
Gas	1,860.00	1,860.00	1,860.00	1,860.00	1,866.01	1,860.00	1,860.00	1,860.00
Mantto. Maquinaria agrícola	800.00	800.00	800.00	800.00	818.99	800.00	800.00	800.00
Total	515,548.09	407,039.09	444,897.13	451,463.90	453,376.48	529,984.62	358,651.40	240,275.00

6. Los gastos financieros deducibles y pagados al 16% de IVA son los siguientes:

Periodo	Comisiones bancarias
Enero	326.00
Febrero	314.00
Marzo	362.00
Abril	314.00
Mayo	284.00
Junio	754.61
Julio	642.12
Agosto	300.00

7. Los gastos deducibles exentos son:

Periodo	2% sobre hospedaje	Gastos de viaje/casetas	Rescatel plus exento	Total
Enero	9.00	143.36	18.00	170.36
Febrero	5.76	0.00	0.00	5.76
Marzo	6.00	95.00	63.00	164.00
Abril	5.54	93.00	0.00	98.54
Mayo	13.14	200.00	42.54	255.68
Junio	5.00	100.00	23.00	128.00
Julio	2.00	7.04	30.00	39.04
Agosto	10.00	32.00	25.00	67.00



8. El IVA acreditable efectivamente pagado en cada uno de los meses es el siguiente:

Periodo	Fertilizantes	Equipo de cómputo	Gastos generales	Gastos financieros	Total
Enero	56,639.31	0.00	82,487.69	52.16	139,179.17
Febrero	63,450.62	0.00	65,126.25	50.24	128,627.12
Marzo	67,554.76	0.00	71,183.54	57.92	138,796.22
Abril	60,957.73	0.00	72,234.22	50.24	133,242.19
Mayo	50,409.30	1,048.28	72,540.24	45.44	124,043.25
Junio	74,875.68	0.00	84,797.54	120.74	159,793.95
Julio	59,850.19	0.00	57,384.22	102.74	117,337.16
Agosto	40,000.00	0.00	38,444.00	48.00	78,492.00

9. El impuesto sobre la renta será de \$40,000, pagadero en marzo.

10. El saldo mínimo en efectivo por mantener será de \$15,000; al inicio había \$15,000 en efectivo.

Con los datos anteriores, se elaboran los siguientes documentos:

- a) Cédula de cobranzas de las ventas a crédito.
- b) Cédula de entradas de efectivo.
- c) Cédula de salidas de efectivo.
- d) Presupuesto de efectivo (los dos supuestos).

### 3.2.1 Elaboración del presupuesto de efectivo sin considerar la obtención de la devolución de saldos a favor de IVA.

a) Cédula de cobranza.

Periodo	70% de las ventas a crédito	30% de las ventas a crédito del periodo anterior	Total
Enero	672,000.00	0.00	672,000.00
Febrero	756,000.00	288,000.00	1,044,000.00
Marzo	672,000.00	324,000.00	996,000.00
Abril	560,000.00	288,000.00	848,000.00
Mayo	488,728.80	240,000.00	728,728.80
Junio	672,000.00	209,455.20	881,455.20
Julio	336,000.00	288,000.00	624,000.00
Agosto	280,000.00	144,000.00	424,000.00

b) Cédula de entradas de efectivo.

Periodo	Entradas normales:	Ventas de contado	Cobro a clientes	Total
Enero		240,000.00	672,000.00	912,000.00
Febrero		170,000.00	1,044,000.00	1,214,000.00
Marzo		240,000.00	996,000.00	1,236,000.00
Abril		200,000.00	848,000.00	1,048,000.00
Mayo		174,546.00	728,728.80	903,274.80
Junio		240,000.00	881,455.20	1,121,455.20
Julio		120,000.00	624,000.00	744,000.00
Agosto		100,000.00	424,000.00	524,000.00

## c) Cédula de salidas de efectivo.

Periodo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Salidas normales:								
Pago de proveedores	418,467.70	599,131.38	502,559.24	489,399.81	382,275.35	707,604.38	380,813.71	268,500.00
Gastos generales	515,718.45	407,044.85	445,061.13	451,562.44	453,632.16	530,112.62	358,690.44	240,342.00
Gastos financieros	326.00	314.00	362.00	314.00	284.00	754.61	642.12	300.00
IVA acreditable pagado	139,179.17	128,627.12	138,796.22	133,242.19	124,043.25	159,793.95	117,337.16	78,492.00
Impuesto Sobre la Renta	-	-	40,000.00	-	-	-	-	-
Total	1,073,691.32	1,135,117.35	1,126,778.59	1,074,518.44	960,234.76	1,398,265.56	857,483.43	587,634.00
Salidas esporádicas:								
Compra de equipo de cómputo	-	-	-	-	6,551.72	-	-	-
Total	-	-	-	-	6,551.72	-	-	-
Total de salidas	1,073,691.32	1,135,117.35	1,126,778.59	1,074,518.44	966,786.48	1,398,265.56	857,483.43	587,634.00

## d) Presupuesto de efectivo.

Periodo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Saldo inicial	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00
Entradas	912,000.00	1,214,000.00	1,236,000.00	1,048,000.00	903,274.80	1,121,455.20	744,000.00	524,000.00
Disponibles	927,000.00	1,229,000.00	1,251,000.00	1,063,000.00	918,274.80	1,136,455.20	759,000.00	539,000.00
Salidas	1,073,691.32	1,135,117.35	1,126,778.59	1,074,518.44	966,786.48	1,398,265.56	857,483.43	587,634.00
Saldo antes del mínimo deseado	-146,691.32	93,882.65	124,221.41	-11,518.44	-48,511.68	-261,810.36	-98,483.43	-48,634.00
Mínimo deseado	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00
Sobrante o faltante	-161,691.32	78,882.65	109,221.41	-26,518.44	-63,511.68	-276,810.36	-113,483.43	-63,634.00

Al observar el resultado de los flujos de efectivo, es notable que en seis de los ocho meses elaborados se presentan faltantes de efectivo, invariablemente la empresa recurrirá a la obtención de financiamiento para poder tener una operación normal y hacer frente a la falta de liquidez.

Las fuentes que pueda utilizar la empresa para financiarse, si bien representarían un ingreso ante la necesidad de efectivo también generarían un costo, erogación extraordinaria que debe ser de igual modo considerada.

Aunque en febrero y marzo existen excedentes de efectivo el monto total no cubre los faltantes anteriores y posteriores. De haber resultado excedente de efectivo en los demás flujos, debido a los saldos a favor de IVA de los cuales se obtendría la devolución, los excedentes de efectivo pudieron haber sido invertidos generando así entradas extraordinarias de efectivo.

### 3.2.2 Elaboración del presupuesto de efectivo considerando la obtención de la devolución de los saldos a favor de IVA.

#### a) Cédula de entradas de efectivo.

Periodo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Entradas normales:								
Ventas de contado	240,000.00	170,000.00	240,000.00	200,000.00	174,546.00	240,000.00	120,000.00	100,000.00
Cobro a clientes	672,000.00	1,044,000.00	996,000.00	848,000.00	728,728.80	881,455.20	624,000.00	424,000.00
Total	912,000.00	1,214,000.00	1,236,000.00	1,048,000.00	903,274.80	1,121,455.20	744,000.00	524,000.00
Entradas esporádicas:								
Obtención de devolución de IVA	-	-	-	139,179.00	128,627.00	138,797.00	133,242.00	124,043.00
Total	-	-	-	139,179.00	128,627.00	138,797.00	133,242.00	124,043.00
Total de entradas	912,000.00	1,214,000.00	1,236,000.00	1,187,179.00	1,031,901.80	1,260,252.20	877,242.00	648,043.00

## b) Presupuesto de efectivo:

Periodo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Saldo inicial	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00
Entradas	912,000.00	1,214,000.00	1,236,000.00	1,187,179.00	1,031,901.80	1,260,252.20	877,242.00	648,043.00
Disponibles	927,000.00	1,229,000.00	1,251,000.00	1,202,179.00	1,046,901.80	1,275,252.20	892,242.00	663,043.00
Salidas	1,073,691.32	1,135,117.35	1,126,778.59	1,074,518.44	966,786.48	1,398,265.56	857,483.43	587,634.00
Saldo antes del mínimo deseado	- 146,691.32	93,882.65	124,221.41	127,660.56	80,115.32	- 123,013.36	34,758.57	75,409.00
Mínimo deseado	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00
Sobrante o faltante	- 161,691.32	78,882.65	109,221.41	112,660.56	65,115.32	- 138,013.36	19,758.57	60,409.00

## 3.2.3 Comparativo de presupuestos de efectivo.

## a) Presupuesto de efectivo comparativo del mes de abril.

	Sin devolución	Con devolución
Saldo inicial	15,000.00	15,000.00
Entradas	1,048,000.00	1,187,179.00
Disponibles	1,063,000.00	1,202,179.00
Salidas	1,074,518.44	1,074,518.44
Saldo antes del mínimo deseado	-11,518.44	127,660.56
Mínimo deseado	15,000.00	15,000.00
Sobrante o faltante	-26,518.44	112,660.56

## b) Presupuesto de efectivo comparativo del mes de mayo.

	Sin devolución	Con devolución
Saldo inicial	15,000.00	15,000.00
Entradas	903,274.80	1,031,901.80
Disponible	918,274.80	1,046,901.80
Salidas	966,786.48	966,786.48
Saldo antes del mínimo deseado	-48,511.68	80,115.32
Mínimo deseado	15,000.00	15,000.00
Sobrante o faltante	-63,511.68	65,115.32

## c) Presupuesto de efectivo comparativo del mes de junio.

	Sin devolución	Con devolución
Saldo inicial	15,000.00	15,000.00
Entradas	1,121,455.20	1,260,252.20
Disponible	1,136,455.20	1,275,252.20
Salidas	1,398,265.56	1,398,265.56
Saldo antes del mínimo deseado	-261,810.36	-123,013.36
Mínimo deseado	15,000.00	15,000.00
Sobrante o faltante	-276,810.36	-138,013.36

d) Presupuesto de efectivo comparativo del mes de julio.

	Sin devolución	Con devolución
Saldo inicial	15,000.00	15,000.00
Entradas	744,000.00	877,242.00
Disponibile	759,000.00	892,242.00
Salidas	857,483.43	857,483.43
Saldo antes del mínimo deseado	-98,483.43	34,758.57
Mínimo deseado	15,000.00	15,000.00
Sobrante o faltante	-113,483.43	19,758.57

e) Presupuesto de efectivo comparativo del mes de agosto.

	Sin devolución	Con devolución
Saldo inicial	15,000.00	15,000.00
Entradas	524,000.00	648,043.00
Disponibile	539,000.00	663,043.00
Salidas	587,634.00	587,634.00
Saldo antes del mínimo deseado	-48,634.00	75,409.00
Mínimo deseado	15,000.00	15,000.00
Sobrante o faltante	-63,634.00	60,409.00



Las tablas comparativas presentadas muestran la variación que hubo al solicitar y obtener la devolución de saldos a favor de IVA de meses anteriores, por lo cual se observa que:

1. En el mes de abril se obtiene un faltante por -26,518.44, es decir, no fue posible contar con un sobrante de efectivo y mucho menos con el mínimo de efectivo deseado; al considerar la obtención de la devolución de saldo a favor de IVA del mes de enero por 139,179.00 durante ese mes, el flujo presenta un sobrante por 112,660.56.

2. El mes de mayo presenta un sobrante por 65,115.32 el cual se presenta al obtener la devolución de IVA del mes de febrero por 128,627.00, en comparación, antes de ser considerada en el flujo de efectivo presentaba un faltante de -63,511.68.

3. En el mes de junio el faltante presentado en el flujo de efectivo es de -276,810.36, el cual disminuye a -138,013.36 al obtener la devolución del saldo a favor de IVA causado el mes de marzo de 138,797.00.

4. El presupuesto de efectivo del mes de julio refleja un faltante por -113,483.43, el cual es mejorado llegando a obtener un flujo positivo por 19,758.57 al reflejarse en entradas excepcionales el saldo a favor de IVA del mes de abril de 133,242.00.

5. El 19 de agosto se obtuvo la devolución del saldo a favor de IVA correspondiente al mes de mayo de 124,043.00, por lo cual el faltante reflejado por -63,634.00 antes de considerar dicha entrada excepcional es disminuido y ahora el resultado del flujo de efectivo es positivo, es decir, se obtiene un sobrante de 60,409.00.

Los sobrantes obtenidos en abril y mayo de 112,660.56 y 65,115.32 respectivamente, servirán para cubrir el faltante de junio de -138,013.36 y la diferencia que es de 39,762.52, puede invertirse en títulos que generen rendimiento positivo, ya que con la obtención de los saldos a favor de IVA, se prevé un equilibrio en la liquidez de la empresa durante el año.

De no realizarse la devolución de IVA, la empresa contaría con menos recursos en efectivo para hacer frente a sus operaciones, por lo que se vería en la necesidad de solicitar financiamiento a alguna institución bancaria, lo cual repercutiría de manera negativa, ya que el financiamiento tiene un alto costo de intereses que invariablemente mermaría la capacidad económica de la empresa.

Se puede observar que durante el primer mes del año se obtiene una pérdida o faltante en el flujo de efectivo, por lo que resulta importante destacar que si hubiere un saldo a favor de IVA originado en octubre del año pasado, sería factible haber promovido la solicitud de devolución del monto, ya que al obtenerlo durante el mes de enero el flujo sería entonces positivo obteniendo un sobrante el cual, en conjunto con los posteriores meses, deberán ser invertidos en una actividad rentable cuyo plazo dependerá de la liquidez del último cuatrimestre del año y del próximo año.

**CAPÍTULO IV**  
**CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS**

#### **4.1 Conclusiones.**

En la actualidad, el efectivo resulta ser un elemento cuyo costo, tasa y disponibilidad han aumentado, es decir se ha convertido en una mercancía cara, por lo que es importante destacar que para lograr una mayor liquidez es obligatoria la actuación estratégica y la sagacidad tanto de empresarios y directivos empresariales. Además, dadas las perspectivas de una economía con crecimiento estable, donde claramente se observa la escasez de capitales, es necesario que las empresas resuelvan sus faltantes de flujo de efectivo, en primer lugar optimizando u obteniendo mayor eficacia en las operaciones internas, y aunado a esto también resulta vital hacer uso de herramientas fiscales que la legislación permite, como es la obtención del reembolso de un saldo a favor de una contribución que se ha pagado con anterioridad, debido a que constituye un derecho como contribuyente activo y que además representa una entrada excepcional dentro del flujo de efectivo y una fuente de financiamiento que genera poco o ningún tipo de costo financiero.

Como se puede observar en el caso práctico donde se muestra el trámite para obtener el saldo a favor de IVA, el periodo de recuperación, aun cuando la Ley señala que es de 40 días hábiles, este puede variar, dependiendo del juicio que la autoridad haga respecto a la información presentada. En el caso práctico que se presente, el periodo fue hasta de 50 días hábiles.

Por otra parte, el trámite en su totalidad fue presentado vía internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria, que al final evito pérdidas de tiempo y posiblemente un menor gasto.

Por lo anterior se puede afirmar que la devolución de saldos a favor de contribuciones es una fuente de financiamiento interna que genera un costo financiero mínimo en relación con el beneficio que se obtiene en el flujo de efectivo de la empresa ya que este se incrementa en un periodo de tiempo relativamente corto y que además no existe complejidad alguna en la realización del trámite.

Para tomar una decisión respecto a un saldo a favor, en el sentido de acreditar, compensar o solicitar su devolución, debe considerarse el tiempo que se estima transcurrirá entre la generación del saldo y su aprovechamiento. De tal manera que si opta por el acreditamiento, éste se puede ejercer de forma inmediata contra algún saldo a cargo del mismo impuesto, por lo que no tiene sentido compensar o solicitar la devolución del saldo a favor.

Por el contrario, si el saldo a favor no será utilizado de forma inmediata, resulta conveniente solicitar su devolución, con objeto de proporcionar mayor liquidez al contribuyente, además de que este saldo no pierde poder adquisitivo por el transcurso del tiempo hasta la fecha de su recuperación debido a la posibilidad de actualización.

Además resulta agradable que uno de los objetivos buscados por la autoridad, ha sido contribuir a la simplificación tributaria de los contribuyentes, y esto puede ser observable en el caso de las devoluciones de impuestos por internet, ya que evita que el contribuyente deba presentarse físicamente a las oficinas de la Administración Local correspondiente a solicitar su devolución. Esta simplificación logra hacer más efectiva y rápida las operaciones al ingresar el trámite al sistema del SAT, también se aprecia un sistema accesible y eficaz en su llenado y que además permite al contribuyente dar seguimiento a su devolución a través del propio portal de internet.

Como se muestra en el caso práctico de presupuesto de efectivo las entradas esporádicas de recursos referentes a la devolución de saldos a favor de IVA mejoraron los flujos, logrando con ello obtener excedentes de efectivo y en algunos meses disminuir la escasez del mismo, es decir, en estos casos no toda la responsabilidad de crear flujos de efectivo positivos quedó en manos de la producción, las ventas, la cobranza, o del diferencial con las compras y gastos sino que intervino el elemento de la recuperación de saldos a favor.

La planeación financiera que las empresas puedan realizar, en este caso, incluyendo los saldos a favor de impuestos, permitirá que el empresario busque las fuentes de financiamiento más adecuadas de forma oportuna, así como un manejo correcto de la liquidez, ya que podrá tener un panorama más amplio para determinar las acciones relativas a la cancelación de préstamos, si es que los hubiera, e invirtiendo en títulos o distribuyendo dividendos a los accionistas.

#### **4.2 Sugerencias.**

Teniendo en consideración que la devolución de saldos a favor puede mejorar notablemente los niveles de efectivo y el tiempo en que la autoridad fiscal realiza el reembolso del mismo, es importante que el trámite en el portal del SAT sea

realizado por personal capacitado y se tenga cuidado en el llenado de los formatos respectivos, ya que el hecho de enviar el trámite vía internet y que éste al momento sea acusado de recibido, no es garantía de que el trámite fue bien realizado, y por lo tanto la autoridad tiene el derecho de negarnos la devolución por inconsistencias en el trámite o la información presentada.

En caso que la empresa tenga recursos y que además el monto de los saldos a favor de IVA sea financieramente atractivos y se deseen recuperar en el menor tiempo posible, existe la posibilidad de dictaminarse fiscalmente de forma voluntaria, de este modo la empresa puede optar por solicitar la devolución por medio de declaratoria de contador público registrado, en cuyo caso el plazo para hacer efectiva la devolución es de 20 días hábiles y que en escenarios prácticos, se realizan los reembolsos en un tiempo menor.

**ANEXOS**



<b>ALFREDO ELVIRA REYES</b>		
<b>PRUEBA DE IVA 2012</b>		
		MAYO
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR		-
IVA ACREDITABLE 16% SEGÚN CONTABILIDAD		<b>124,043.22</b>
PRODUCCIÓN EN PROCESO (FERTILIZANTES 16%)		315,058.14
EQUIPO DE TRANSPORTE		-
EQUIPO DE CÓMPUTO		6,551.72
MAQUINARIA Y EQUIPO		-
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO		-
GASTOS GENERALES DEDUCIBLES 16%		453,376.48
GASTOS FINANCIEROS		284.00
SUMAS		775,270.34
GASTOS DEDUCIBLES 0%		-
GASTOS GENERALES DEDUCIBLES EXENTOS		-
IVA SEGÚN FÓRMULA		124,043.25
DIFERENCIA IVA		0.03
BASE DE LA DIFERENCIA DE IVA		0.21
CUENTAS DE ORDEN		<b>842,743.23</b>
HONORARIOS A PERSONAS FÍSICAS 16%		-
BIENES 16%		771,898.94
SERVICIOS 16%		3,371.40
SUMAS		775,270.34
BIENES EXENTOS		-
SERVICIOS EXENTOS		225.68
SUMAS		225.68
BIENES 0%		67,217.21
SERVICIOS 0%		-
SUMAS		67,217.21
CUENTA DE ORDEN SEGÚN FÓRMULA		<b>842,743.23</b>
IVA SEGÚN FÓRMULA		<b>124,043.25</b>



**RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS  
FEDERALES**

<b>RFC:</b>	EIRA781028LG1	<b>No. Autorización del medio:</b>	014206
<b>Nombre :</b>	ALFREDO ELVIRA REYES	<b>No. Operación:</b>	801531
<b>Fecha y Hora de Pago:</b>	05/06/12 09:47:00	<b>Llave de Pago:</b>	71541CS364
<b>Total de Pagos:</b>	1	<b>Página:</b>	1/1
			<b>TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: \$0.00</b>

**Por los siguientes conceptos:**

**1/1** IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
 Período: Mayo  
 Ejercicio: 2012  
 Tipo de Pago: Normal  
 A Favor: 124,043  
 Cantidad a Cargo: 0  
 Cantidad Pagada: 0

**Cadena**

| 119001=EIRA781028LG1 | 10017=0 | 20001=40002 | 20002=601531 | 40002=20120605 | 40003=09:47  
 | 40008=71541CS364 | 11902=5 | 11927=2012 | 11922=1 | 11903=124043 | 11908=0 | 11916=0 | 11917=0 | 11920=0  
 | 30003=000001000007000163517 | |

**Sello Digital**

IL39eE2XC=Rp+/TolWwOK4MNUJT+Rb7/e4LdbBST Nj485wI/+E6vJ7LoDQEGeYF8DPE3iwYXaAnu0Yvy17/  
 @R7wKlBUZGD0WccoNSRgenxnDosVbgAVC79L1odR21m 6C6QC1wPYvP/t07R1gTt18N8xNkjakr!QnH/aDJW+b8=



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**ACUSE DE ACEPTACIÓN**  
**DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON**  
**TERCEROS**

**ACUSE DE RECIBO DE ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS**

<b>R.F.C.:</b>	EIRA781028LG1
<b>Nombre, Denominación o Razón Social:</b>	ALFREDO ELVIRA REYES
<b>Fecha de Presentación:</b>	04/06/2012
<b>Hora de Presentación:</b>	13:05
<b>Folio de Recepción:</b>	88832382
<b>Número de Operación:</b>	9FB6
<b>Nombre del Archivo Enviado:</b>	EIRA781028LG10DOT77C1CCC6417641.08c
<b>Ejercicio Fiscal:</b>	2012
<b>Período:</b>	Mayo
<b>Tipo de Declaración:</b>	Normal
<b>Tamaño del Archivo:</b>	1,514 Bytes

**Fecha y hora de emisión de este acuse:** 04/06/2012 13:10:01

**Cadena Original:**

{|10001=EIRA781028LG1|10002=EIRA781028HVZLYL04|10021=2012|20001=18080|20002=88832382|40002=20120604|40003=01:05|161=1|261=1|561=5|100161=31|101261=775269|101361=0|101461=0|101561=0|101661=0|101761=0|101861=0|101961=0|102061=0|102161=0|102261=256|102361=0|102461=0|102561=124043|102661=0|30003=000001000007000112188|}

**Sello Digital:**

|www.A1SRQ1eNigH2j0M+eZL3cMsd0y8LBXC0BHE+ENqE66bdH8dWgLstN'WVDnam2Fo-GYjgW fjkwwAU:3e90jpeA2f0esY66O8kk6vEvXNj3dJlZicP500wMger9kK-0uJL3p57F1x2agfK-G46i=4(XuV3i0t1e=)|

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

**ANEXO 7**  
**DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL IVA**


REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (1)

PERÍODO DEL SALDO A FAVOR (2)

EIRA781028LG1

may-12

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

**VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO**

A LA TASA DEL 16%	A.	IMPORTACION DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS GRAVADOS (3)	0	A LA TASA DEL 0%	G.	EXPORTACIONES (9)	0
	B.	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (4)	0		H.	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (10)	872,730
C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16% (A + B) (5)			0	I. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H) (11)			872,730
A LA TASA DEL 11%	D.	IMPORTACION DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS (6)	0	J.	SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I) (12)	872,730	
	E.	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (7)	0	K.	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (13)	0	
F. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 11% (D + E) (8)			0	L.	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO (14)	0	
				M.	TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO (J + K + L) (15)	872,730	

**IVA ACREDITABLE DEL PERIODO**

N.	TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE (16)	124,043	V.	IVA PAGADO EN LA IMPORTACION POR ADQUISICION DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O NO SEA OBJETO DEL MISMO. (27)	0
			V. BIS	IVA PAGADO EN LA IMPORTACION POR ADQUISICIONES DE BIENES TANGIBLES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES QUE SE UTILICEN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O NO SEA OBJETO DEL MISMO (28)	0

O.	TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACION: 01 BIENES				
01.01	TANGIBLES (17)	0			
01.02	INTANGIBLES (17 bis)	0			
	02 SERVICIOS				
02.01	SERVICIOS (18)	0			
	SUMA DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACION (0.01.01+ 0.01.02 + 0.02.01) (19)	0			
P.	TOTAL DE IVA TRASLADADO Y PAGADO (N+O) (20)	124,043			
Q.	IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES (DISTINTOS DE LAS INVERSIONES), PRESTACION DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (21)	124,043			
R.	IVA PAGADO EN LA IMPORTACION POR ADQUISICION DE BIENES INTANGIBLES (DISTINTOS DE LAS INVERSIONES), Y SERVICIOS QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (22)	0			
R. BIS	IVA PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (DISTINTOS DE LAS INVERSIONES); QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS (23)	0			
S.	IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICION DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (24)	0			
T.	IVA PAGADO POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES QUE SON INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (25)	0			
U.	TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (Q+R+R BIS+S+T) (26)	124,043			
W.	IVA PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES QUE SON INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETOS DE LA LEY (29)				0
X.	IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETOS DE LA LEY (P - U - V - V BIS - W) (30)				0
Y.	PROPORCION UTILIZADA CONFORME AL ARTICULO 4° Y 5C DE LA LEY DEL IVA (31)				0.0000
a.	ACTIVIDADES GRAVADAS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY (X por Y) (32)				0
b.	IVA ACREDITABLE (U + a) (33)				124,043
c.	MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADO A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE (34)				0
d.	TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (b + c) (35)				124,043

## SALDO A FAVOR DEL IVA DETERMINADO EN EL PERIODO

e.	IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO AL 16% (36)	0	i.	IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (igual a d) (41)	124,043
e1.	IMPUESTO CASUADO EN EL PERIODO AL 11% (37)	0			
f.	CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE (38)	0	j.	A FAVOR (g + i - f-g cuando g + f es menor que h + i) (42)	124,043
g.	SUMA DE IMPUESTO CAUSADO (e + e1) (39)	0	k.	DEVOLUCION INMEDIATA OBTENIDA (43)	0
h.	IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (40)	0	l.	SALDO A FAVOR DEL PERIODO (j - k) (44)	124,043

## DATOS PARA DETERMINAR LA PROPORCION APLICADA 1

	I. GRAVADOS (45)	II. POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (46)	III. POR ACTIVIDADES QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO (47)	IV. TOTALES (I + II + III) (48)
G. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	872,730	0	0	872,730
H. IMPORTACIÓN DE BIENES O SERVICIOS INCLUSIVE CUANDO SEAN TEMPORALES	0	0	0	0
I. ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS ASÍ COMO LA ENAJENACIÓN DEL SUELO, SALVO QUE SEA PARTE DEL ACTIVO CIRCULANTE	0	0	0	0
J. DIVIDENDOS	0	0	0	0
K. ENAJENACIÓN DE ACCIONES O PARTES SOCIALES, DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TÍTULOS DE CRÉDITO		0	0	0
L. ENAJENACIÓN DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO Y PLATA Y "ONZAS TROY"		0	0	0
M. INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA		0	0	0
N. ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		0	0	0
O. ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACION EN PAGO O ADJUDICACIÓN	0	0	0	0
P. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS		0	0	0
Q. ENAJENACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN IMOBILIARIOS NO AMORTIZABLES		0	0	0
R. TOTAL (G - (H + I + J + K + L + M + N + O + P + Q))	872,730	0	0	872,730



**ANEXO 7 A**  
**HOJA DE TRABAJO PARA INTEGRAR EL IMPUESTO**  
**AL VALOR AGREGADO RETENIDO**



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (1)

**EIRA781028LG1**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

**HOJA DE TRABAJO PARA INTEGRAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (2) ALFREDO ELVIRA REYES

REGISTRO IMMEX, EN SU CASO (3) NO APLICA

PERIODO (4) may-12

INTEGRACIÓN DEL IMPUESTO RETENIDO ACREDITADO			
NUM (5)	RFC DEL RETENEDOR (6)	NOMBRE DEL RETENEDOR (7)	IMPORTE RETENIDO (8)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
SUMA (9)			0







Usuario Autenticado : EIRA781028LG1

## CONSULTA DE DEVOLUCIONES MANUALES

RFC:		Nombre, Denominación ó Razón Social:						
EIRA781028LG1		ELVIRA REYES ALFREDO						
Número de Control y Número de Folio	ALR	Fecha de Recepción	Impuesto	Estado de Devolución	Tipo de Pago	Banco	Fecha de Pago o Cobro	Fecha de Notificación
▶ 2612005315 DC2012631451	COATZACOALCOS	07/08/2012	IVA	Pendiente en trámite	Deposito	BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.	-	-
▶ 2612004438 DC2012539807	COATZACOALCOS	05/07/2012	IVA	Autorizado en proceso	Deposito	BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.	-	-
▶ 2612003620 DC2012464776	COATZACOALCOS	05/06/2012	IVA	Deposito efectuado	Deposito	BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.	19/08/2012	-
▶ 2612002699 DC2012383099	COATZACOALCOS	07/05/2012	IVA	Deposito efectuado	Deposito	BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.	15/07/2012	-
▶ 2612002063 DC2012333311	COATZACOALCOS	12/04/2012	IVA	Deposito efectuado	Deposito	BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.	26/06/2012	-
▶ 2612001277 DC2012284637	COATZACOALCOS	06/03/2012	IVA	Deposito efectuado	Deposito	BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.	20/05/2012	-
▶ 2612000852 DC2012255105	COATZACOALCOS	13/02/2012	IVA	Deposito efectuado	Deposito	BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.	22/04/2012	-
▶ 2612000358	COATZACOALCOS	19/01/2012	IVA	Deposito efectuado	Deposito	BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.	02/03/2012	-

Encontrados : 8

## **BIBLIOGRAFÍA**

1. Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, *Criterio normativo interno del Servicio de Administración Tributaria*, 15 de Diciembre de 2008.
2. Arriaga Conchas, Enrique, *Finanzas públicas de México*, México, Instituto Politécnico Nacional, 2001.
3. Brigham, Eugene F., y Houston, Joel F., *Fundamentos de Administración Financiera*, Editorial Thomson, 10ma edición.
4. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Código Fiscal de la Federación*, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 31 de diciembre de 2012.
5. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 26 de febrero de 2013.
6. Carrasco Iriarte, Hugo, *Derecho fiscal I*, México, Iure editores, 2001.
7. Coronado, Ignacio. *Derecho mercantil*, México, Editorial Pearson, 2004.
8. Horngren, Charles T. et al., *Contabilidad administrativa*, México, Pearson Prentice Hall, 2006.
9. Horngren, Charles T. et al, *Introducción a la Contabilidad Financiera*, Editorial Pearson Prentice Hall, México 2000.

10. Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM, *Diccionario jurídico mexicano*, México, Porrúa, 1998.
11. Jarach, Dino, *El hecho imponible, teoría general del derecho tributario sustantivo*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, p. 73.
12. Ley del Impuesto al Valor Agregado, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 7 de diciembre de 2009.
13. Marichal, Carlos y Marino, Daniela, *De la colonia a nación impuestos y política en México 1750-1860*, México, El colegio México, 2001.
14. Quevedo Coronado, Ignacio. *Derecho mercantil*, México, Editorial Pearson, 2004.
15. Ramírez Padilla, David Noel. *Contabilidad administrativa*, México, Mc. Graw Hill, 2008.
16. Rodríguez Lobato, Raúl, *Derecho fiscal*, México, Oxford.
17. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Resolución Miscelánea Fiscal para 2013*.
18. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Compilación de Criterios Normativos 2012 SAT*.
19. Van Horfe, James y Wachowicz, John Jr. *Fundamentos de administración financiera*, México, Editorial Pearson Educación, 2002.
20. Welsch, Glenn A. et al., *Presupuestos planificación y control*, México, Pearson Prentice Hall, 2005.
21. Weston, J. Fred y Copeland, Thomas E., *Finanzas en administración*, México, Mc. Graw Hill, 1995.

### **PÁGINAS DE INTERNET**

1. Servicio de Administración Tributaria.  
[ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia\\_servicio\\_ftp/publicaciones/folletos12/compe\\_nafavor\\_15082012.pdf](ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/folletos12/compe_nafavor_15082012.pdf), fecha de consulta: 3 de marzo de 2013.
2. Diccionario de la Lengua Española.  
<http://lema.rae.es/drae/?val=acreditar>, fecha de consulta: 3 de mayo de 2013.

3. Diccionario de la Lengua Española.  
<http://lema.rae.es/drae/?val=compensar>, fecha de consulta: 3 de mayo de 2013.
4. Diccionario de la Lengua Española.  
<http://lema.rae.es/drae/?val=devolucion>, fecha de consulta: 3 de mayo de 2013.
5. Servicio de Administración Tributaria.  
[http://www.sat.gob.mx/fiscal/18\\_19980.html](http://www.sat.gob.mx/fiscal/18_19980.html), fecha de consulta: 16 de enero de 2013.
6. Servicio de Administración Tributaria.  
[http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/como\\_navegar/84\\_6488.html](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/como_navegar/84_6488.html), fecha de consulta: 7 de febrero de 2013.
7. Servicio de Administración Tributaria.  
[http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/e\\_sat/tu\\_firma/60\\_11498.html](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/tu_firma/60_11498.html), fecha de consulta: 7 de febrero de 2013.
8. Servicio de Administración Tributaria.  
[http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/informacion\\_fiscal/18\\_20515.html](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/18_20515.html),  
fecha de consulta: 15 de enero de 2013.
9. Servicio de Administración Tributaria.  
[http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/informacion\\_fiscal/aviso\\_compensacion/162\\_19107.html](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/aviso_compensacion/162_19107.html), fecha de consulta: 3 de marzo de 2013.
10. Servicio de Administración Tributaria.  
[http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/informacion\\_fiscal/legislacion/52\\_22066.html](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/legislacion/52_22066.html), fecha de consulta: 15 de enero 2013.
11. Servicio de Administración Tributaria.  
[http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/informacion\\_fiscal/legislacion/mrf2005/13\\_5033.html](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/legislacion/mrf2005/13_5033.html), fecha de consulta: 7 de febrero de 2013.
12. Servicio de Administración Tributaria.  
[http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/quienes\\_somos/127\\_11465.html](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/quienes_somos/127_11465.html), fecha de consulta: 2 de febrero 2013.